



DIARIO DE SESIONES
DE LA
CAMARA DE SENADORES
TOMO II

128° PERÍODO LEGISLATIVO

30 de Enero de 2008

Reunión Nº 17 - 5ª Sesión de Prórroga

Presidente: Sr. Vicepresidente 1º Lic. RAÚL ABRAHAM TALEB

Secretaria: Sra. MARÍA MERCEDES BASSO

Prosecretario: Sr. ALFREDO GUILLERMO BEVACQUA

Senadores Presentes:

ARLETTAZ, Oscar Rubén(COLÓN)
BALLESTENA, Aldo Alberto(LA PAZ)
CHESINI, Osvaldo Daniel. (GUALEGUAYCHÚ)
DÍAZ, Horacio Rubén..... (SAN SALVADOR)
FIRPO, Victorio R.(FELICIANO)
GAITÁN, Santiago N.....(PARANÁ)
GARBELINO, Carlos Aníbal(VICTORIA)
GHIRARDI, Jorge Armando(VILLAGUAY)
MELCHIORI, César Eduardo... (I. DEL IBICUY)
NAVARRO, Juan Reynaldo(TALA)
PANOZZO, José Luis(FEDERACIÓN)
RUIZ, Rubén Eusebio(FEDERAL)
SCHEPENS, Carlos Guillermo.....(URUGUAY)
STRASSERA, Héctor José.(CONCORDIA)
SUÁREZ, Aurelio Juan.(NOGOYÁ)
TALEB, Raúl Abraham.....(DIAMANTE)
VITTULO, Hernán Darío.(GUALEGUAY)

S U M A R I O

1 - Apertura e Izamiento de Banderas _____	Pág.52
2 - Acta _____	Pág.52
3 - Asuntos Entrados _____	Pág.52
3.1 - Comunicaciones Oficiales.	
3.2 - Dictámenes de Comisiones.	
3.3 - Proyectos en Revisión.	
3.4 - Proyectos de los Señores Senadores:	
3.4.1 - De comunicación , con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Melchiori, por el que se solicita al PE se interese en la división del Juzgado de Paz y Registro Civil de Ibicuy, Dpto. Islas del Ibicuy. (Expte. 8834)	
3.4.2 - De comunicación , con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Melchiori, por el que se solicita al PE se interese en la división del Juzgado de Paz y Registro Civil de Ibicuy, Dpto. Islas del Ibicuy. (Expte. 8834)	
3.4.3 - De declaración , con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Ballestena, por el que se declara de interés provincial la competencia deportiva “Triatlón Internacional La Paz”, en la ciudad de La Paz. (Expte. 8839)	
3.4.4 - De declaración , con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Ballestena, por el que se declara de interés provincial la Fiesta Provincial “Cuando el pago se hace canto”, en la ciudad de La Paz. (Expte. 8841)	
3.4.5 - De declaración , con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Chesini, por el que se declara de interés legislativo la participación de la UADER en el Programa de Voluntariado Universitario. (Expte. 8843)	
3.4.6 - De comunicación , con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Chesini, por el que se solicita la adecuación presupuestaria de la UNER para el dictado de la Licenciatura en Comunicación Social, en Gualeguaychú. (Expte. 8844)	
3.4.7 - De comunicación , con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Arlettaz, por el que se solicita al PE la habilitación de un cajero automático en el Banco de la Nación Argentina, en Colón. (Expte. 8845)	
3.4.8 - De ley , con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Chesini, por el que se establece la Ley de Prevención Social y de la Salud de los Usuarios de los Juegos de Apuesta y Azar. (Expte. 8851)	
4 - Asuntos Entrados fuera de lista _____	Pág.68

- 4.1 - **De ley**, con dictamen de las Comisiones de Mercosur, Turismo y Deportes y de Presupuesto y Hacienda, por el que se crea el Régimen de Promoción para el Desarrollo Turístico Sustentable. (Expte. 8798)
- 4.2 - **De declaración**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Ruiz, por el que se declara de interés legislativo el 33° Festival Nacional del Chamamé, en Federal. (Expte. 8852)
- 4.3 - **De resolución**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Arlettaz, por el que se declara de interés legislativo la “23ª Expo Fiesta Nacional de la Artesanía”, en Colón. (Expte. 8853)
- 4.4 - **De resolución**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Arlettaz, por el que se declara de interés legislativo la participación de la Selección Colonense de Maxibasquet en el Campeonato Panamericano de Maxibasquet, a realizarse en la ciudad de Montevideo. (Expte. 8854)

5 - Mociones de preferencia y de sobre tablas _____ Pág.71

- 5.1 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Ballestena, en el proyecto de resolución con dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, por el que se le presta el Acuerdo Constitucional a la profesora Graciela Yolanda Bar como Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia. Consideración. Se aprueba. (Expte. 8829)
- 5.2 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Ballestena, en el proyecto de resolución con dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, por el que se le presta el Acuerdo Constitucional a la profesora Marta Teresa Irazábal como Vocal del Consejo General de Educación de la Provincia. Consideración. Se aprueba. (Expte. 8830)
- 5.3 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Ballestena, en el proyecto de resolución con dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, por el que se le presta el Acuerdo Constitucional a la profesora Graciela Rosa Maciel como Vocal del Consejo General de Educación de la Provincia. Consideración. Se aprueba. (Expte. 8831)
- 5.4 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Ballestena, en el proyecto de resolución con dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, por el que se le presta el Acuerdo Constitucional a la profesora María Delia Herrera como Vocal del Consejo General de Educación de la Provincia. Consideración. Se aprueba. (Expte. 8832)
- 5.5 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Ballestena, en el proyecto de resolución con dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, por el que se le presta el Acuerdo Constitucional al Dr. Julio César Rodríguez Signes como Fiscal de Estado de la Provincia. Consideración. Se aprueba. (Expte. 8833)
- 5.6 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Garbelino, en el proyecto de ley, en revisión, por el que se modifica el artículo 4° de la Ley N° 9569 (relacionado con la venta del Ingenio Azucarero Victoria). Consideración. Sancionado. (Expte. 16.452)

- 5.7 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Ghirardi, en el proyecto de ley con dictamen de las Comisiones de Mercosur, Turismo y Deportes y de Presupuesto y Hacienda, por el que se crea el Régimen de Promoción para el Desarrollo Turístico Sustentable. Consideración. Se aprueba, pasa en revisión a la H. Cámara de Diputados. (Expte. 8798)
- 5.8 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Ruiz, en el proyecto de declaración de interés legislativo del 33° Festival Nacional del Chamamé, en Federal. Consideración. Se aprueba. (Expte. 8852)
- 5.9 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Arlettaz, en el proyecto de resolución, por el que se declara de interés legislativo la 23ª Expo Fiesta Nacional de la Artesanía, en Colón. Consideración. Se aprueba. (Expte. 8853)
- 5.10 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Arlettaz, en el proyecto de resolución, por el que se declara de interés legislativo la participación de la Selección Colonense de Maxibasquet en el Campeonato Panamericano de Maxibasquet, a realizarse en Montevideo. Consideración. Se aprueba. (Expte. 8854)

6 - Suspensión de próxima sesión _____ Pág.94

En Paraná, a 30 de enero de 2008,
se reúnen los señores senadores.

1

APERTURA E IZAMIENTO DE BANDERAS

-Siendo las 11 y 17, dice el

Sr. Presidente (Taleb): Por Secretaría se tomará asistencia.

-Así se hace.

Sr. Presidente (Taleb): Con la presencia de diecisiete señores senadores, queda abierta la quinta Sesión de Prórroga del 128° Periodo Legislativo.

Invito al Senador por el Departamento San Salvador, a izar la Bandera Nacional.

-Así lo hace el señor Senador Díaz. (Aplausos)

Sr. Presidente (Taleb): Invito al Senador por el Departamento Feliciano, a izar la Bandera de Entre Ríos.

-Así lo hace el señor Senador Firpo. (Aplausos)

2

ACTA

Sr. Presidente (Taleb): Por Secretaría se dará lectura al acta de la sesión anterior.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Señor Presidente: Solicito que se obvie su lectura y se la dé por aprobada.

Sr. Presidente (Taleb): Si hay asentimiento, así se hará.

-Asentimiento.

Sr. Presidente (Taleb): Queda aprobada el acta de la sesión anterior.

3

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Taleb): Por Secretaría y Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

3.1 - Comunicaciones oficiales.

-El Poder Ejecutivo remite para conocimiento copia autenticada de las Leyes Nos. 9813, 9814, 9815, 9816, 9817, 9818, 9819, 9820, 9821, 9822, 9823, 9824, 9825, 9826 y 9827.

-Al Archivo.

-El Presidente del Bloque de la UCR remite nota relacionada con las expresiones vertidas por el Senador Navarro, en sesión del 19 de diciembre de 2007, respecto a la integración de la CAFESG.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-El Poder Ejecutivo solicita se preste Acuerdo a la profesora Dora Jávega de Garcilazo, para ser nombrada Presidenta del Consejo Provincial del Menor.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

-La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Villa Urquiza remite Ordenanza N° 490/07, por la que se aprueba el Presupuesto 2008.

-A las Comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda.

-El Presidente del Instituto Portuario Provincial solicita la designación de dos legisladores de este H. Cuerpo, para formar parte del Consejo de dicho Instituto.

Sr. Presidente (Taleb): En consideración la designación de dos señores senadores para integrar el Consejo Directivo del Instituto Portuario Provincial de Entre Ríos.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Informo a la Presidencia que esta Honorable Cámara, teniendo en cuenta los puertos que funcionan en la Provincia, va a proponer para la constitución del Directorio del Instituto Portuario, al doctor César Melchiori y al doctor Carlos Schepens.

Sr. Presidente (Taleb): Se va a votar la propuesta del señor Senador Strassera. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): En consecuencia quedan designados para integrar el Directorio del Instituto Portuario Provincial los señores Senadores Melchiori y Schepens.

Por Secretaría se harán las comunicaciones pertinentes.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

-El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite para conocimiento, informe trimestral del Contrato de Agente Financiero, elaborado por la Unidad Operativa de Control del mismo.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

-La Municipalidad de Piedras Blancas remite Ordenanzas Nos. 425/07, 426/07 y 427/07, de modificación del Presupuesto 2007, Presupuesto 2008 y Código Tributario Anual 2008, respectivamente.

-A las Comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda.

-El Honorable Concejo Deliberante de Federación remite Resoluciones Nos. 400/07, por la que se manifiesta el desacuerdo del cambio de sede de la Dirección Departamental de Escuelas, e instando a rever dicha medida; y 401/07 por la que se solicita al PE designe en el Directorio de la CAFESG una persona de dicha ciudad.

-Al Archivo.

-La H. Cámara de Diputados comunica la designación del Dr. Eduardo Jourdan, como titular y al Dr. Jorge Bolzán, como suplente para integrar el H. Jurado de Enjuiciamiento.

-Al Archivo.

-El Presidente del Bloque de la UCR solicita la designación de un miembro de la CAFESG en representación de la H. Cámara de Senadores, a propuesta de la oposición.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

Sr. Presidente (Taleb): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Tala.

Sr. Senador (Navarro): En la sesión anterior nuestro bloque presentó un nombre para integrar la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande. Esto ha sido analizado, ha sido conversado y ha sido

consensuado en estos días que han transcurrido, por lo que nuestro bloque va a retirar la moción que habíamos hecho en la sesión anterior.

Creemos que éste es un acto que hace a la transparencia y compartimos el pensamiento del señor Gobernador, de darle a la Unión Cívica Radical este lugar.

Nuestro bloque retira la propuesta realizada en la sesión anterior y va a acompañar la nueva propuesta que eleven los señores senadores.

Sr. Presidente (Taleb): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Paraná.

Sr. Senador (Gaitán): Lo que yo veo, señor Presidente, es una contradicción, porque nosotros votamos y creo que el señor senador que representa al Departamento Federal, había votado también afirmativamente por la propuesta anterior. Esto no quita que hoy se modifique, tal cual lo propone, y creo que lo hace con una altura democrática extraordinaria el señor Senador Navarro. De todas maneras, en el futuro nos gustaría evitar estas contradicciones, porque evidentemente quedamos muy mal parados ante la opinión pública.

Sr. Presidente (Taleb): Tiene la palabra el señor Senador por el Departamento Federal.

Sr. Senador (Ruiz): Señor Presidente, agradezco la deferencia que ha tenido el señor Senador por Tala y en realidad creo que es justicia. También en gran parte, el reconocimiento al señor Gobernador, teniendo en cuenta que es reconocer en este caso a la oposición. Así seamos un solo Senador, creo que la Unión Cívica Radical, representa gran parte de la Provincia de Entre Ríos.

Sr. Presidente (Taleb): Tiene la palabra el señor Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Simplemente, señor Presidente, es para aclarar una posición. En esta Honorable Cámara lo que se hace es informar a los representantes, y sería, por supuesto, de estilo, que se envíe un representante. Acá no se votan los representantes que van a conformar la Vocalía de la CAFESG.

Por lo tanto yo creo que esto es un acto de apertura por parte del Ejecutivo y de grandeza de los senadores representantes de la Lista 100, entender el espíritu de la ley y haber dejado la participación a quien es la segunda minoría en la Provincia de Entre Ríos, más allá de que en este recinto tenga menos representantes.

En consecuencia, se elevará un solo nombre desde la Cámara de Senadores.

Sr. Presidente (Taleb): Tiene la palabra el señor Senador por el Departamento Paraná.

Sr. Senador (Gaitán): Yo entiendo perfectamente. Entonces deberían obviarse las comunicaciones, de tal manera que sería la Cámara quien estuviera atrasada en el trámite administrativo de haber informado este nombre, para que luego el Gobernador nos indique -y creo que no es así- pero, bueno, probablemente mi conocimiento del Reglamento de la Cámara todavía sean escasos y no esté informado al respecto.

De todas maneras, entiendo, y la aclaración que hice fue dejando a salvo la opinión del Senador Navarro, que con un gesto de grandeza, como decía el Senador por el Departamento Federal, de haber aprobado el nombre en aquel momento, más allá de que posteriormente se haya conversado el

nombre con el señor Gobernador, que coincido con el Senador Strassera, es en definitiva quien lo nombra; nosotros lo proponemos. O si no, más vale que cambiemos algo del Reglamento y que sea al revés: que nos propongan el nombre y nosotros lo consideramos.

Sr. Presidente (Taleb): Con las consideraciones del caso, se va a poner en consideración la moción del Senador por el Departamento Tala. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): Se harán las comunicaciones pertinentes retirando la comunicación anterior y nominando lo resuelto en esta sesión.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

-El Poder Ejecutivo solicita se preste Acuerdo a la Sra. Silvia Susana Gabini, para ser nombrada Vocal del Consejo Provincial del Menor.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

-La Municipalidad de Villa Valle María remite Ordenanza N° 11/07, aprobando el Presupuesto 2008.

-A las Comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda.

-La Dirección de Planeamiento Educativo del Consejo General de Educación remite respuesta a las

comunicaciones sancionadas por este H. Cuerpo, por el que se solicita al PE ejecute y adecue el Presupuesto para la ejecución del Proyecto de “Promoción, prevención, detección precoz y atención integral de niños, niñas y adolescentes de los Departamentos más empobrecidos de la Provincia”; y solicitando la organización de Cursos de Capacitación en el Tercer Ciclo del EGB y Polimodal.

-Vuelvan las actuaciones a la Dirección de Planeamiento Educativo del Consejo General de Educación, para proseguir el trámite, y remítanse al Archivo copias de las mismas para ser agregadas a sus antecedentes.

-La H. Cámara de Diputados comunica la designación de la Diputada Alicia Haidar como representante de ese Cuerpo para integrar el Directorio del Instituto Autárquico Becario Provincial.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-La Dirección de Despacho del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite para conocimiento, copia del Decreto N° 35/08, por el que se deja a cargo de la cartera de ese Ministerio al Sr. Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos, Cdor. Adán Bahl, desde el día 7 de enero hasta el 18 de enero pasado.

-Al Archivo.

-La Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción comunica que decidió remitir al Archivo notas cuyo listado se adjunta, por considerar que han perdido vigencia.

-Al Archivo.

-La Municipalidad de Hernandarias remite Ordenanzas Nos. 118/07 y 119/07, aprobando Impositiva 2008, y Presupuesto 2008, respectivamente.

-A las Comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda.

-La misma Municipalidad remite copia de la ejecución presupuestaria al 31 de diciembre de 2007.

-A las Comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda.

-La Municipalidad de Libertador San Martín remite Ordenanzas Nos. 1078/07 y 1080/07, aprobando la primera modificación del Presupuesto 2007; y el Código Tributario, parte Impositiva 2008, respectivamente.

-A las Comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda.

-La Municipalidad de Villa Urquiza remite Ordenanzas Nos. 496/07, 500/07 y 504/07, modificando Ordenanza N° 466/06 de aprobación del Presupuesto 2007.

-A las Comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda.

-La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos comunica la determinación de enviar al Archivo el expediente N° 14.895, y la cuestión de privilegio solicitada por el Senador Jodor (MC).

-Al Archivo.

-El Poder Ejecutivo solicita se preste Acuerdo al Dr. Julio Humberto Omar

Albornoz, para ser nombrado Juez del Juzgado de Instrucción de Diamante.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

-La Presidencia de la Comisión del Mercosur, Turismo y Deportes comunica el listado definitivo con los integrantes de la misma: Presidente, Senador Jorge Ghirardi; Secretario, Senador Hernán Vittulo; y los Senadores Osvaldo Chesini, Oscar Arlettaz, Horacio Díaz, Santiago Gaitán, José Panozzo, Raúl Taleb, Héctor Strassera, Rubén Ruiz y Carlos Schepens.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-El Poder Ejecutivo remite para conocimiento copia del Decreto N° 530/08, por el que se amplía el Presupuesto 2007.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

3.2 - Dictámenes de Comisiones.

De la de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

-En el proyecto de ley, en revisión, por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble situado en Santa Ana, Dpto. Federación, para el funcionamiento de un museo de actividades culturales. (Expte. 16.259)

-En el proyecto de ley, en revisión, por el que se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles afectados por la obra: RP N° 20, tramo RP N° 39-Villaguay y acceso a Las Moscas. (Expte. 16.382)

-En el proyecto de ley, en revisión, por el que se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles afectados por la obra: Alcantarilla sobre Arroyo Pantanoso y accesos RP N° 20-Aldea San Antonio y Puente sobre Arroyo Genacito y accesos en camino RP N° 39-Aldea San Antonio. (Expte. 16.363)

-En el proyecto de ley por el que se amplía el ejido municipal de la ciudad de Victoria. (Expte. 8697)

-A la Comisión de Labor Parlamentaria.

-En el proyecto de resolución por el que se presta el Acuerdo Constitucional a la Profesora Graciela Yolanda Bar, como Presidenta del Consejo General de Educación. (Expte. 8829)

-En el proyecto de resolución por el que se presta el Acuerdo Constitucional a la Profesora Marta Teresa Irazábal, como Vocal del Consejo General de Educación. (Expte. 8830)

-En el proyecto de resolución por el que se presta el Acuerdo Constitucional a la Profesora Graciela Rosa Maciel, como Vocal del Consejo General de Educación. (Expte. 8831)

-En el proyecto de resolución por el que se presta el Acuerdo Constitucional a la Profesora María Delia Herrera, como Vocal del Consejo General de Educación. (Expte. 8832)

-En el proyecto de resolución por el que se presta el Acuerdo Constitucional al Dr. Julio César Rodríguez Signes, como Fiscal de Estado de la Provincia. (Expte. 8833)

-A solicitud del señor Senador Ballestena, quedan reservados en Secretaría.

3.3 - Proyectos en Revisión.

De ley:

-Por el que se modifica el artículo 4° de la Ley N° 9569, de autorización de venta del Ingenio Azucarero “La Victoria”. (Expte. 16.452)

-A solicitud del señor Senador Garbelino, queda reservado en Secretaría.

3.4 - Proyectos de los Señores Senadores.

3.4.1 - División del Juzgado de Paz y Registro Civil de Ibicuy, Dpto. Islas del Ibicuy.

El Honorable Senado de la Provincia de Entre Ríos

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo se interese en la división del Juzgado de Paz y Registro Civil de Ibicuy, Departamento Islas del Ibicuy, para que trabajen en forma independiente y que cada uno de ellos tenga su propio Director y estructura administrativa.

FUNDAMENTOS

En esta localidad habitan unas 8 mil personas, y más de mil quinientos pobladores de las zonas de Mazzaruca, La Argentina y Médanos, a quienes hay que atender como corresponde y de esa manera estaremos haciendo más eficiente al Estado Provincial en la prestación de sus servicios a la comunidad, en un total acuerdo a las palabras expresadas por nuestro Gobernador.

Esta localidad tiene un gran ejido y mucha de sus poblaciones se encuentran dispersas por todo el territorio, algunos viviendo a la vera de los diferentes cursos de agua o bien en el campo. Tenemos que sumarle a esto que no se disponen demasiados medios de transporte público entre estas localidades, lo que hace que se manejen horarios diferentes a los que tiene la Administración Pública, generándose in-

convenientes en los horarios picos, impidiendo una atención eficiente y rápida del público concurrente.

Tenemos que considerar que este Juzgado de Paz y Registro Civil cuenta con un solo Director principal y se deben diligenciar todos los Oficios, Mandamientos, Cédulas, etc, emanados de los Juzgados de Gualaguaychú y Gualaguay principalmente. Por lo que se hace difícil brindar un buen servicio ya que el número de personas que ahí trabajan son únicamente dos.

César E. Melchiori.

A la Comisión de Legislación General.

3.4.2 - Creación de la Escuela Superior de Pensamiento Estratégico.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1º: Objeto. Se crea la Escuela Superior de Pensamiento Estratégico con carácter permanente destinada a la formación de líderes sociales y políticos, con la finalidad de cultivar y desarrollar en ellos, un conjunto de habilidades destinadas a comprender escenarios, predecir los cambios y tomar decisiones con mayor grado de certeza dentro de los nuevos Paradigmas.

Art. 2º: Son objetivos generales de la presente:

- a) Ofrecer programas formativos que ayuden al desarrollo intelectual y técnico de aquellas personas que ocupen o puedan llegar a ocupar, posiciones de liderazgo en las instituciones de interés público.*
- b) Generar espacios de reflexión con capacidad técnica para la investigación, el análisis y el aprendizaje de las nuevas corrientes del pensamiento relacionadas con el desarrollo de los territorios.*
- c) Ayudar a construir liderazgos democráticos con capacidad organizativa y visión de futuro.*

Art. 3º: Los destinatarios son todas aquellas personas que potencialmente, puedan llegar a asumir funciones de máxima responsabilidad social o política y que en su carácter de aspirante, cumpla con los requisitos que la reglamentación de la presente ley establezca.

Art. 4º: Se crea un Consejo Ejecutivo como Autoridad de Aplicación, el cual estará integrado por un (1) representante de la H. Cámara de Senadores, un (1) representante de la H. Cámara de Diputados y un (1) representante del Poder Ejecutivo Provincial, que funcionará según la reglamentación que oportunamente se dicte.

Art. 5º: Son funciones del Consejo Ejecutivo:

- a) Planificar las acciones.*
- b) Presupuestar anualmente y administrar los recursos.*
- c) Aprobar los programas de enseñanza, investigación y aquellas modalidades necesarias para el cumplimiento de los objetivos.*
- d) Designar a un Director General.*
- e) Aprobar la contratación de los responsables del dictado de las cátedras y/o de todas aquellas personas necesarias para un normal funcionamiento.*
- f) Ejecutar toda otra tarea que se considere necesaria o que fije la reglamentación para el logro pleno de los objetivos.*

Art. 6º: La Escuela contará con un Presupuesto Anual, con recursos de Rentas Generales, sobre la base de la propuesta que será elaborada por el Consejo Ejecutivo para su inclusión en el Presupuesto General de Gastos y Recursos, sin perjuicio de otros fondos que se obtengan, provenientes de organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

Art. 7º: La presente ley será reglamentada dentro de los sesenta (60) días posteriores a su promulgación.

Art. 8º: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

La gran tragedia de los últimos años, especialmente la que corresponde al período 1976-2001 y agudizada en la década del '90, fue haber puesto demasiado énfasis en lo "macro"; se hace necesario reconstruir lo "micro" con ciudades o regiones pujantes y competitivas para, a partir de allí, construir escenarios "macro" que potencien el desarrollo nacional con un claro mensaje federalista.

La Argentina del bicentenario merece contar con liderazgos políticos y sociales, capaces de instalar una nueva matriz de pensamiento trascendente, acorde a los tiempos que corren y desde la cual puedan resolverse, en todos los ámbitos y niveles, estructural y definitivamente los problemas presentes o futuros. Y necesita hacerlo desde una visión compartida, acorde a la identidad nacional y bajo nuevas perspectivas históricas que le permitan entender su pasado para poder proyectar su futuro.

Es una oportunidad también, para que la Provincia de Entre Ríos recupere la vanguardia -tal como lo hiciera en el siglo XIX- en la formación de cuadros políticos y sociales, acordes a las necesidades que el momento exige.

Los escenarios actuales están configurando nuevos paradigmas que inciden en la conformación de los grupos sociales, económicos, políticos y hasta territoriales, como nunca antes se habían producido en la historia de la humanidad. Nunca como en el presente ha resultado tan difícil desentrañar los misterios de cómo el hombre cambia las cosas y cómo este proceso cambia las instituciones y, cómo lo uno y lo otro en su relación dinámica, finalmente cambian al hombre mismo y a su perspectiva para ver el mundo; tampoco debemos olvidar -tal como lo expresa Feibleman- que: "Somos producto de las instituciones que hemos creado, y esto es así porque nosotros las hemos creado".

La llamada Sociedad del Conocimiento, junto con el entorno tecnológico que la sustenta, viene operando profundos cambios sociales, económicos y culturales, a los cuales es necesario tratar de dimensionar no sólo desde el punto de vista de su importancia como determinantes de un nuevo tipo de sociedad, sino fundamental-

mente para garantizar que este nuevo tipo de organización económico-social, responda a lo que el ser humano ha buscado siempre: la justicia, la equidad y el respeto; categorías éstas que constituyen el fundamento de su estructuración ética y moral.

La defensa de "lo local frente a lo global", pasa por comprender que los lugares son mucho más que presupuestos y negocios. Cualquier ciudad o región es gente, rasgos culturales, historia, recursos tangibles e intangibles, imagen, identidad y oportunidades.

Los lugares con problemas no son sólo aquellos cuyas actividades básicas podrían estar declinando, sino todos aquellos que comenten el error de pensar que el futuro habrá de ser igual que el presente. Las fortalezas y las ventajas de las que cualquier ciudad o región dispone hoy, pueden no ser las mismas que provean las oportunidades de mañana, de lo que se deduce que resulta impropio gestionar en el siglo XXI, con estrategias del siglo XX y visiones del siglo XIX.

A partir de esto último, no puede obviarse reflexionar sobre el "caso" Argentina, que siendo hasta hace poco más de 30 años, parte de la elite que integraban las 10 naciones más desarrolladas del planeta (tanto por indicadores sociales como económicos), ha involucionado hasta ostentar el triste récord de haber sido uno de los países que menos creció en el mundo durante el período 1976-2001, despedazando no sólo la estructura del cuerpo social, sino la "red de confianza" entre la sociedad civil y las instituciones que conforman el sistema democrático. Un viejo axioma del pensamiento estratégico asevera que: "somos en el presente, la consecuencia de decisiones tomadas en el pasado".

Ahora bien, si como dice Castells: "No todo es global, en realidad la inmensa mayoría del empleo, de la actividad económica, de la experiencia humana y de la comunicación simbólica es local y regional; las instituciones nacionales continúan siendo las instituciones políticas dominantes y lo serán en el futuro previsible", resulta imperioso repensar el rol de esas instituciones -como instrumento de cambio-

a partir de liderazgos con visión estratégica y con capacidad de comprender lo urgente, pero también lo importante.

Resolver problemas estructurales de desarrollo -educación, pobreza o empleo entre otros- exige líderes sociales con una nueva y diferente cosmovisión, capaces de pensar globalmente y de actuar localmente, funcionales a la necesidad de reconstruir un Capital Social sólido en sus comunidades; y por ello, la creación de una Escuela Superior de Pensamiento Estratégico, contribuiría no sólo a ampliar los marcos conceptuales y teóricos para fijar las políticas, sino también para enriquecer la matriz de pensamiento desde donde se las sueña.

Osvaldo D. Chesini.

-A las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Hacienda.

3.4.3 - Declaración de interés provincial de la competencia deportiva "Triatlón Internacional La Paz".

La Honorable Cámara de Senadores de la
Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

Artículo 1º: Declárase de interés provincial la competencia deportiva denominada "Triatlón Internacional La Paz" a desarrollarse los días 11, 12 y 13 de enero del año 2008, en la ciudad de La Paz.

Art. 2º: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

La presente iniciativa tiene como objeto que se declare de interés provincial la competencia deportiva denominada "Triatlón Internacional La Paz" a desarrollarse en la ciudad de La Paz, los días 11, 12 y 13 de enero de 2008.

Que el Triatlón Internacional de La Paz nació allá por el año 1985 y desde

entonces hasta la fecha lleva 24 años de realización ininterrumpida siempre con sostenido crecimiento deportivo, con una gran concurrencia de atletas, muchos de ellos, de renombre internacional.

Que además de ser una competencia deportiva, uno de los aspectos más salientes del mismo resulta ser el verdadero carácter de "fiesta popular" que reviste año a año, ya que -durante los tres días en que se desarrolla el evento- más de 25.000 personas se vuelcan a las calles de la hermosa ciudad de La Paz para observar sus alternativas y participar gratuitamente de cada una de las pruebas y actividades paralelas programadas, transformándose el habitante común de la ciudad en el "gran protagonista" del evento, por el colorido que le otorgan con su presencia y por el marco de calor humano que irradia.

Que anualmente más de 1.000 triatletas de todas las edades (de 6 a 85 años) provenientes de toda la geografía argentina, de todos los países sudamericanos y de países del mundo entero, se dan cita en la ciudad de La Paz, para participar de lo que la gente ha denominado la "Fiesta de Triatlón más Grande de Sudamérica", unánimemente reconocido como uno de los eventos deportivos más grandes y multitudinarios del país.

Que han quedado en el recuerdo aquellos diecinueve participantes del primer triatlón de la ciudad de La Paz, piedra fundamental del Triatlón Internacional de La Paz, los cuales revisten hoy por hoy, el carácter de históricos por el reconocimiento mundial que ha logrado la aprueba.

Debemos resaltar que la competencia se destaca también por su prolija organización, premiada y reconocida en todo el país, con más de seiscientos voluntarios que le dan vida al evento deportivo más importante de la Provincia, con la puesta en escena de una logística e infraestructura absolutamente inusuales para un evento deportivo en la Provincia de Entre Ríos.

Que a ello debemos sumar que la totalidad de los miembros e integrantes de la Comisión Organizadora son entrerrianos, residentes en La Paz, y que la competencia se lleva a cabo con material humano íntegramente provincial, lo que la

hace un producto netamente entrerriano ciento por ciento.

Que la cantidad y calidad de atletas que llegan a La Paz a participar de la prueba y el verdadero carácter de fiesta popular que reviste, atrae cada año a más y más visitantes que viajan a La Paz exclusivamente en los días en que se realiza la competencia para observar las alternativas de la misma, generando -además de un hecho deportivo- un gran movimiento turístico y un fenómeno económico sin precedentes, ya que se produce un gran ingreso de divisas a la ciudad, en especial en el sector de los prestadores de servicios turísticos.

Que la importancia deportiva del evento ha llevado a que desde el año 2002 la prueba haya sido insertada dentro del selecto grupo de competencias que integran el Circuito Mundial de la especialidad, siendo una de las únicas 50 pruebas en el mundo y una de las únicas 10 en el continente americano cuya competencia de "elite profesional" otorga puntaje para el sistema de clasificación de triatletas para los Juegos Olímpicos de Pekín 2008, todo lo que demuestra la jerarquía y el reconocimiento mundial del suceso.

Que, a raíz de ello, son anualmente casi un centenar de intrépidos triatletas profesionales provenientes de más de veinte países del mundo y representando a los cinco continentes los que protagonizan la prueba de "elite" que se lleva a cabo en el último día de la fiesta, lo que demuestra la verdadera y real importancia de la prueba a nivel mundial, ya que en las recientes ediciones participaron atletas provenientes de países tan distantes como Rusia, Japón, Hong Kong, Grecia, Austria, Italia, Gran Bretaña, Nueva Zelanda, Canadá, EE.UU., así como también de países del Continente Sudamericano; lo que ha llevado a que la competencia sea cubierta periodísticamente por programas y canales deportivos de todo el país, mediante los cuales, no sólo se difunde la actividad deportiva, sino que también se hace conocer la bellísima ciudad de La Paz.

Por las razones expuestas, solicito la aprobación de este proyecto de declaración.

Aldo A. Ballestena.

Sr. Presidente (Taleb): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Paraná.

Sr. Senador (Gaitán): Señor Presidente: En estos casos, en los que ya está pasada la fecha, ¿qué pasa?

Sr. Presidente (Taleb): Se solicita una declaración de interés provincial para el evento, que una vez declarada tiene permanencia en el tiempo.

Sr. Senador (Gaitán): Sería mejor que esos proyectos se traten antes de la fecha del evento.

Sr. Presidente (Taleb): Muchas veces la falta de sesiones por distintos motivos, hace que los eventos sucedan antes de que uno pueda presentar el proyecto. Probablemente este proyecto haya sido presentado en tiempo y forma y no ha podido ser tratado en su momento.

El proyecto mencionado pasa a la Comisión de Mercosur, Turismo y Deportes.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

3.4.4 - Declaración de interés provincial de la Fiesta "Cuando el pago de hace canto", en La Paz.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

Artículo 1º: Declárase de interés provincial la Fiesta Provincial denominada “Cuando el pago se hace canto” a desarrollarse los días 18, 19 y 20 de enero del año 2008, en la ciudad de La Paz.

Art. 2º: Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene como objeto que se declare de interés provincial la Fiesta denominada “Cuando el pago se hace canto” a desarrollarse en la ciudad de La Paz, los días 18, 19 y 20 de enero de 2008.

Este encuentro es un emprendimiento de corazón que nació en el mes de enero del año 1980 con la intención de dar cabida a artistas del pago chico, y a través de sus consecutivas ediciones, fue ensanchando su frontera, realizándose sin fines de lucro, donde los participantes muestran su arte en las distintas disciplinas sin competir.

“Cuando el pago se hace canto” tiene el recuerdo indeleble del primer “Encuentro Regional” (hace 28 años) y guarda, indemne para la posteridad, una a una las páginas de todo el historial de la Fiesta del Alma.

Los objetivos de la Fiesta son el rescate, valorización y difusión de expresiones musicales de la región litoral, con el reconocimiento y afianzamiento de los valores perdurables de nuestra historia.

Debemos resaltar que la Fiesta se destaca también, por su prolija organización, que es posible gracias a músicos, cantores, recitadores, artesanos y poetas de todos los pagos; conductores, sonidistas, fotógrafos, personal del comedor y un sinnúmero de colaboradores voluntarios que regalan su tiempo y su dedicación para la feliz concreción de esta Festa única en el país.

Que uno de los aspectos más salientes de la misma resulta ser el verdadero carácter de “fiesta popular” que reviste año a año, ya que -durante los tres días de encuentro- gran cantidad de personas de nuestra ciudad, asisten al evento, como así también hermanos de localidades y provincias vecinas.

La tradicional revista-libro del festival -de distribución gratuita- que lleva su nombre, se convirtió en el principal medio de difusión de la obra literaria y pictórica de los artistas de La Paz. La misma se edita y recorre el país año tras año, contando la publicación de la presente edición con dos mil ejemplares de 152 páginas.

Ésa es la esencia del “...Pago se hace canto”: todo el año es enero, evocando, convocando, reencontrando, encendiendo los delicados mecanismos de un mensaje folclórico-cultural, revitalizador y permanente.

Por las razones expuestas, solicito la aprobación de este proyecto de declaración.

Aldo A. Ballestena.

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

3.4.5 - Declaración de interés legislativo de la participación de la Universidad Autónoma de Entre Ríos en el Programa de Voluntariado Universitario.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

DECLARACIÓN

Artículo 1º: Declarar de interés legislativo la participación de la Universidad Autónoma de Entre Ríos en el Programa de Voluntariado Universitario desarrollado por la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

Art. 2º: Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

La generación de políticas que fortalezcan el vínculo entre los estudiantes universitarios y sus comunidades, resulta una prioridad en el contexto socio-económico actual. La Universidad puede y debe asumir un papel protagónico en el desarrollo de las mismas, a través de prácticas

orientadas a construir una sociedad más justa y participativa. De este modo, el voluntariado es una forma concreta de contribuir a solucionar problemas que afectan a las comunidades, de colaborar activamente en la mejora de actividades culturales, ambientales, sociales y productivas, esencialmente a partir de la transferencia de ciencias y tecnologías generadas en las propias universidades y de contribuir con otros agentes sociales, al diseño y ejecución de políticas públicas que garanticen el cambio social mediante la superación de la fragmentación social.

Este Programa es uno de los ejes de la política universitaria; es por ello que tiene sentido la inversión que hacen el Estado y la sociedad en las universidades porque éstas son un elemento fundamental para la mejora de vida de nuestra gente. La universidad es una herramienta para el desarrollo y el crecimiento del país dentro de un modelo de sociedad que permita que el conjunto de los argentinos pueda recibir los bienes que ella misma produce.

El Programa de voluntariado tiene entre sus propósitos: facilitar desde las comunidades universitarias recursos humanos calificados para actuar sobre las diferentes problemáticas existentes; promover el compromiso social en los futuros profesionales, a través de la comprensión de la función social del conocimiento, la ciencia y la tecnología; y favorecer la articulación de las instituciones educativas de nivel superior universitario con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

La idea es generar un punto de encuentro para canalizar las inquietudes de aquellos estudiantes que desean participar socialmente y, al mismo tiempo, dar respuesta a las demandas de las instituciones que necesitan personal para desarrollar tareas.

El Voluntariado Universitario se basa en la promoción de los valores de solidaridad, compromiso y responsabilidad, intentando lograr bases para el desarrollo progresivo de una cultura solidaria. De este modo, también se pretende alentar una educación integral de los futuros profesionales, con la convicción de que el buen profesional no es aquel que sólo domina su

campo de conocimiento, sino que también tiene una actitud solidaria y comprometida, devolviendo a la comunidad la posibilidad de estudiar que recibe de ella.

Este Programa es una apuesta fuerte en el sentido de lograr una educación integral de los futuros profesionales, significa pensar que ser buen profesional no sólo es dominar el campo del propio conocimiento sino también tener una mirada sobre lo social, una mirada ética que reconozca otras realidades que afectan a grandes franjas de la población.

Por lo expuesto, solicito a mis pares acompañen con su voto favorable el presente proyecto.

Oswaldo D. Chesini.

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

3.4.6 - Solicitud de adecuación presupuestaria de la UNER para la extensión universitaria de la Licenciatura en Comunicación Social, en Gualeguaychú.

El Honorable Senado de la Provincia de Entre Ríos

C O M U N I C A

Que vería con agrado que la Universidad Nacional de Entre Ríos, que se prepara para el dictado a término de la extensión universitaria de la Licenciatura en Comunicación Social, durante 5 años, en la ciudad de Gualeguaychú, adecue su presupuesto incorporando los gastos del dictado de la antes mencionada carrera a la partida que tiene asignada por el Estado Nacional a su Presupuesto 2008, o en su defecto, si lo tuviera cerrado y presentado, arbitrar los medios para hacerlo en el Presupuesto del año 2009.

F U N D A M E N T O S

La extensión universitaria de la Licenciatura en Comunicación Social, a dictarse a término en la ciudad de Gualeguaychú, desde principios de este año 2008, originariamente iba a ser dictada por

la Universidad Nacional de la Plata, según rezaba el convenio oportunamente firmado por la UNLP y la Municipalidad de Gualeguaychú. Ante la resolución del CPRES, que aconsejó no avanzar en el proyecto por no pertenecer la UNLP a las universidades de la región y para no perjudicar a los potenciales interesados y además por la importancia que tendría para el desarrollo de la ciudad el dictado de dicha carrera, se recurrió a la UNER, avanzándose en un acuerdo con la Municipalidad de Gualeguaychú para implementarla desde marzo del corriente año.

Los costos de las horas cátedra y viáticos de los docentes, estimados en \$ 14.000, correrá por parte del Municipio de Gualeguaychú, que dispondrá de una suma mensual de \$ 10.000 y el resto a cargo de las entidades del grupo de apoyo y el eventual aporte voluntario del alumnado. Teniendo en cuenta que: 1) Debemos proteger el derecho de los ciudadanos a acceder a una educación libre y gratuita; 2) Que el funcionamiento de la UNER está garantizado por los aportes del Tesoro Nacional previsto en la Ley de Presupuesto del Estado.

Por estas razones, es que solicitamos que la UNER adecue su Presupuesto 2008 y de no ser posible el del 2009 e incorpore a sus gastos la carrera a término de Licenciatura en Comunicación Social, a dictarse a partir de marzo en Gualeguaychú.

Oswaldo D. Chesini.

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

3.4.7 - Solicitud de habilitación de cajero automático en la Sucursal del Banco de la Nación Argentina, de Colón.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

C O M U N I C A C I Ó N

Artículo 1º: El Honorable Senado de la Provincia de Entre Ríos vería con agrado

que el Poder Ejecutivo Provincial, solicite a la Presidencia del Banco de la Nación Argentina, la pronta habilitación del cajero automático instalado hace casi un año en la Sucursal de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos del Banco de la Nación Argentina y que por falta de cámara de seguridad se encuentra sin habilitar.

Art. 2º: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

Que desde hace ya casi un año, se encuentra instalado un cajero automático en la Sucursal del Banco de la Nación Argentina de la ciudad de Colón, Entre Ríos, y que el mismo se encuentra sin funcionar, debido a la falta de cámara de seguridad, según se ha podido averiguar.

Que, resulta totalmente obvio, que la existencia de un solo cajero en dicha sucursal entorpece notablemente la operatoria de dicha sucursal, siendo sumamente necesaria la habilitación de este segundo cajero, máxime teniendo en cuenta el constante flujo turístico que circula en la zona y hace uso de dicho servicio.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Oscar R. Arlettaz.

-A la Comisión de Peticiones y Milicias.

3.4.8 - Ley de Prevención Social y de la Salud de Usuarios del Juego de Apuestas y Azar.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Ley de Prevención Social y de la Salud de los Usuarios de los Juegos de Apuestas y Azar.

Artículo 1º: Fortalecimiento del Servicio de Orientación para el Usuario de Juegos de

Apuestas como herramienta para la prevención.

La Provincia de Entre Ríos, a través del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (IAFAS), ha creado en agosto de 2007 por Resolución N° 0267 y Resolución N° 0725 un Servicio de Orientación al Usuario del Juego de Apuestas y Azar, que fue declarado de interés provincial por el Poder Ejecutivo de Entre Ríos, Decreto N° 4430, del 21 de agosto de 2007. Por medio de la presente, se otorga entidad de ley a esta figura institucional para fortalecer esta iniciativa pública de prevención y apoyo a quienes padecen los problemas sociales y de la salud provocado por el exceso en el juego de apuestas y azar.

Art. 2°: Objetivos del Servicio de Orientación a Usuarios de Juegos de Apuestas.

El Sistema de Información y Orientación a los Usuarios de Juego de Apuestas en Entre Ríos cumplirá con los siguientes objetivos generales:

a) Favorecer la prevención comunitaria en usuarios del juego de apuestas mediante la información-orientación.

El objetivo prioritario de esta política pública es la creación de un servicio público integrado por distintas prácticas de apoyo, tales como la información, orientación, formación, afirmación de iniciativas sociales para la constitución de grupos de ayuda mutua integrado por personas afectadas, familiares, amigos. Herramientas adecuadas para optimizar los recursos existentes y prefijar de modo adecuado a la realidad y a las personas, los procesos de información y orientación.

b) Crear, articular y promover una red de individuos, grupos, organizaciones e instituciones para llevar adelante esta iniciativa pública para el uso prudente del juego.

Art. 3°: Funciones del Servicio de Orientación al Usuario de Juegos de Apuestas.

Para cumplir con estos objetivos es necesario desarrollar un sistema de información-orientación especializado para responder en primer lugar, a la necesidad de dar coherencia respecto de la amplia oferta de juego en la Provincia y coordinar los principales agentes que intervienen en

este campo. En segundo lugar consolidar una estructura operativa flexible que pueda evolucionar al compás de los cambios acelerados de las tecnologías aplicadas a la industria del juego.

Las principales funciones a desplegar son:

-Recepción de los usuarios en un espacio acondicionado para la consulta de información, o entrevistas a interesados, reuniones grupales, cursos de capacitación y otras actividades en pequeños grupos.

-Comunicación a través de un sistema multimedia que posibilita la interconexión de la base central, el "Centro de contacto", la línea de teléfono 0800 (gratuito) y una red interconectada (guardias telefónicas) con los profesionales y técnicos que integran este servicio. Se contará con tres sedes localizadas en las regiones de Paraná, Concordia y Gualaguaychú.

-Informar consistirá en reunir, sistematizar y difundir datos disponibles y la construcción de nuevos. Establecer su circulación entre los que intervienen en la red social e institucional a crear. Contribuir al seguimiento de la realidad social de esta problemática y constituirse en una herramienta al servicio de la orientación.

-Investigar. Para informar, hay que investigar. Facilitar que los jugadores tengan acceso a los progresos científicos, "destacando el principio de necesaria interacción entre la política de salud y la política social" (Dr. Ramón Carrillo). La incorporación de la investigación y desarrollo potenciará la acción de prevención desde la gestión de una Política de Estado. Observar el servicio incluirá también una unidad de observación, producción y análisis de datos sobre esta problemática en el ámbito provincial para el monitoreo de los cambios y transformaciones.

-Orientar: Desde el centro de contacto telefónico se guía a la persona que consulta según la demanda concreta, ya sea por temas de información, tratamiento, por problemas con familiar o amigo afectado, o asuntos legales. Sirve para la articulación de una política que integre el diálogo y la movilización social en torno a proyectos concretos.

-Canalizar los recursos existentes hacia los proyectos individuales y grupales trazados por el sistema de orientación, promover la

red de organizaciones e instituciones y el mantenimiento de los flujos de comunicación y difusión de la problemática.

-Promover gestiones asociadas con las Áreas de Salud Pública y Educación. El propósito es incluir en el servicio, como partes integrantes del sistema, a diversas áreas relevantes gubernamentales para una respuesta eficaz.

-Promover en grupos la práctica de red para la ayuda mutua. Ésta es la estrategia principal, el apoyo a iniciativas sociales de individuos, grupos y organizaciones que tiendan a la prevención en el uso del juego de apuestas y de azar.

Art. 4°: Financiamiento.

El servicio será financiado íntegramente por el presupuesto que el IAFAS administra.

Art. 5°: Autoexclusión (Resolución N° 1053 del 22 de agosto de 2007).

El Servicio junto con el IAFAS implementará las herramientas necesarias para permitir que el jugador pueda petitionar voluntariamente a las autoridades del casino o de la casa de juego de que se trate la prohibición total de su ingreso a la sala y/o la utilización de los diferentes juegos de azar.

Art. 6°: Antes de la finalización del primer trimestre de cada año, deberá elevarse para conocimiento de la Legislatura Provincial el plan de acción para el año en curso y la ejecución presupuestaria del año inmediato anterior.

Art. 7°: La presente ley deberá reglamentarse en un plazo máximo de sesenta (60) días.

FUNDAMENTOS

La presente ley pretende fortalecer en el Estado Provincial el desarrollo de una política que quiere acciones de Prevención, Tratamiento y Rehabilitación de los usuarios del juego. La aplicación a cargo del IAFAS gestionará la articulación entre la política social y la política de salud

para neutralizar los posibles efectos negativos causados por el excesivo uso del juego. Para este cometido se hace necesario fortalecer mediante esta ley las acciones de orientación al usuario del juego. Desde la perspectiva de una gestión pública asociada con otros Organismos del Estado, Organizaciones no Gubernamentales, Universidades, Municipios de la Provincia y Empresas Concesionarias de Juegos de Azar participen de una política activa que informe y proteja a la comunidad. Asimismo, desarrollar programas de recuperación de aquellas personas que padezcan las múltiples patologías asociadas con el impulso irresistible y compulsivo al juego.

Esta tarea compleja también apela a la responsabilidad social de las organizaciones comerciales de la industria del juego, a contar con mejor información para los usuarios y colaborar con el desarrollo de esa política pública, activa y participativa. En este sentido, la aplicación de las regulaciones vigentes es tan importante, como la creación y fortalecimiento de esta nueva figura institucional del IAFAS al servicio de la comunidad.

Proteger la salud integral de la población no es una opción del Estado, sino un deber insoslayable del cual no puede renunciar. Frente a esta situación resulta urgente y necesario que se asuma una política pública de reconocimiento ante la vulnerabilidad en la que se encuentra la población y se actúe en consecuencia.

El uso del azar en el juego es considerado una diversión cuando hay un control y un gozo en el acto en sí, mientras que deja de serlo cuando implica sufrimiento y descontrol, por lo que la persona pierde su libertad de decisión.

Personas que cuando juegan experimentan un intenso placer que los evade de cualquier problema que exista en su vida. De esta forma, desarrollan una urgencia psicológicamente incontrolable que les fuerza de forma persistente y progresiva a jugar, hasta acabar en una dependencia emocional respecto del juego que afecta de forma negativa a su vida personal, familiar y profesional. El descontrol progresivo y los gastos desmesurados de dinero llevan a problemas económicos y familiares

severos, en algunos casos se llega a problemas legales y es un trastorno relacionado con intentos de suicidio. La intolerancia a la frustración, la incapacidad para ponerse en contacto con sus emociones, así como la grandiosidad, los sentimientos de baja autoestima y la mitomanía, producto de la doble vida que usualmente desarrolla el usuario del juego, son síntomas típicos de estos trastornos.

Los jugadores patológicos han existido siempre, uno de los más famosos fue Fedor Dostoievski, que reflejó magistralmente las vivencias que experimentan estas personas en su novela "El Jugador", sin embargo hasta hace pocos años, este problema con el juego era un fenómeno anecdótico. Ha sido la expansión de actividades de juego ocurrida en los '80 en Europa, a partir de su legalización y especialmente la extraordinaria expansión que ha determinado la proliferación de la actividad, dándole dimensiones preocupantes. En nuestro país esa invasión, como todos sabemos, comenzó a darse durante la década pasada por lo que resulta imprescindible implementar políticas públicas de prevención e información sobre esta problemática social y de la salud.

Las distintas patologías del juego como la ludopatía, la adicción al juego, el juego compulsivo son trastornos del control de los impulsos que muchos científicos consideran actualmente una "adicción sin droga" por algunas semejanzas que tiene su sintomatología con la de las adicciones relacionadas a sustancias.

La comunidad científica ha profundizado el estudio en los últimos años de los trastornos asociados a los juegos de azar, como consecuencia inevitable del aumento de jugadores compulsivos y la urgencia de implementar programas de prevención a edades tempranas, dada la elevada proporción de adolescentes con problemas de juego, así lo expresa la Dra. María Prieto Ursúa, conocida investigadora de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Pontificia de Madrid.

A pesar de ser una enfermedad muy antigua, hasta 1975 no se empezó a estudiarla como tal, siendo en 1979 cuando se la define como juego patológico. Su reconocimiento oficial no se produce hasta

1980, cuando la Asociación de Psiquiatría Americana (APA) en el Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM-III), incluye el juego patológico como una de sus categorías dentro de los trastornos del control de impulsos no clasificados en otros apartados (Asociación de Psiquiatría de Argentina APA, 1980).

El "Primer Informe Estadístico Oficial del Instituto de Lotería y Casino de la Provincia de Buenos Aires (IPLC)" (2006), indica que: el 52% de los jugadores demostró su interés en participar en el programa por propia iniciativa, 16% por interés de la pareja, 6% por el padre y otro tanto por la madre. Los juegos que generan más adicción son: el 51% corresponde a las máquinas tragamonedas, mientras que el 20% a la ruleta. En cuanto a consultas el 24%, edad de 50 a 59 años, 22% de 60 a 79 años, 20% de 40 a 49 años y 10% de 18 a 29 años.

Entre los estudios de habla hispana, los realizados por la Universidad de Zaragoza y el Gobierno de Aragón, arrojan los siguientes datos: Distribución de los tipos de jugadores en Aragón: 90,80% jugadores sociales; 6,60% posibles jugadores problema; 2,60% posibles jugadores patológicos. Sumando las cifras de jugadores problema y patológicos, vemos que un 9,20% de la población aragonesa tiene problemas de juego. Distribución por edad: La mayor incidencia de problemas con el juego de azar se da en el intervalo de 18 a 30 años, al hallarse en este tramo de edad el 46,15% de los jugadores patológicos y el 51,51% de los jugadores problema.

El estudio de prevalencia de Volberg y Steadman (1988) encontró una tasa del 1,4% para los probables jugadores problema de la población de Nueva York. Volberg en 1993, encontró en Massachusetts un 2,3% de jugadores patológicos y un 2,1% de jugadores problema. En California un 1,2% de jugadores patológicos y un 2,9% de jugadores problema. En Québec, Canadá, encontró un 1,2% de jugadores patológicos y un 2,6% de jugadores problema.

El Dr. Julio Brizuela, quien presidió el grupo de trabajo de "juego patológico" en la Reunión Regional de la Aso-

ciación Mundial de Psiquiatría, realizada los días 21 al 24 de abril de 2005 en Mar del Plata, planteó la necesidad de difundir las características de este trastorno, así como de iniciar de manera urgente campañas de prevención. En ese momento este año se definen por primera vez criterios diagnósticos específicos, que contribuyeron a crear las condiciones necesarias para el desarrollo de la investigación sobre este trastorno. La Organización Mundial de la Salud (OMS), que no contemplaba el juego patológico en la novena revisión de su Clasificación Internacional de Enfermedades, la incluyó sin embargo como una categoría diagnóstica en la siguiente revisión de la Clasificación Internacional de Enfermedades CIE-10. Antes de la aparición del DSM-III (Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales), los autores que estudiaban este trastorno se referían a él con distintos nombres: juego neurótico, juego compulsivo, juego excesivo, juego adictivo y también juego patológico.

Es de público conocimiento y así lo expresan a través de los medios de comunicación distintos sectores de la sociedad, la preocupación por el impacto que la proliferación del juego está ocasionando en la comunidad. A modo de ejemplo en la ciudad de Mar del Plata, el Doctor Romeo, Abogado, presentó un amparo ante el Juez Civil y Comercial Enrique Arbizu de la ciudad mencionada, quien acepta considerando a la ludopatía como una enfermedad. En dicho fallo se apela a la Ley vigente N° 24.240 de Defensa del Consumidor, la cual recuerda el Derecho Constitucional a la salud y advierte sobre la publicidad engañosa. El Instituto de Loterías de Provincia de Buenos Aires debe: traducir las inscripciones de las máquinas ya que están en idioma inglés; advertir a los apostadores sobre los posibles peligros para su salud; mediante folletos en castellano informar sobre el funcionamiento de las máquinas, sus instrucciones, tipos de monedas que admite; exhibir cartel con leyenda preventiva; las máquinas tragamonedas deben informar sobre su sistema de apuestas y explicitar los criterios de programación de las máquinas.

Esperamos que estas acciones contribuyan a mejorar la práctica de la acción social y de la salud consiguiendo reducir los riesgos que pueden ocasionar el uso excesivo del juego de apuestas y realizando una eficaz gestión de los recursos públicos.

Sr. Presidente, por los presentes argumentos, los que serán ampliados en su oportunidad, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

Oswaldo D. Chesini.

-A la Comisión de Legislación General.

4

ASUNTOS ENTRADOS FUERA DE LISTA

4.1 - Creación del Régimen de Promoción para el Desarrollo Turístico Sustentable.

Sr. Presidente (Taleb): Es la oportunidad establecida en Labor Parlamentaria para el ingreso de nuevos asuntos.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Villaguay.

Sr. Senador (Ghirardi): Solicito el ingreso del expediente 8798 y que el mismo quede reservado en Secretaría.

Sr. Presidente (Taleb): A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso del proyecto enunciado por el señor Senador Ghirardi.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): Queda reservado en Secretaría.

4.2 - Declaración de interés legislativo del Festival Nacional del Chamamé, en Federal.

Sr. Presidente (Taleb): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Federal.

Sr. Senador (Ruiz): Solicito el ingreso del expediente 8852, por el que se declara de interés legislativo el Festival Nacional del Chamamé que se llevará a cabo en la fecha 7, 8 y 9 de febrero en Federal. Asimismo solicito la reserva en Secretaría.

Sr. Presidente (Taleb): A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso enunciado por el señor Senador Ruiz. Se va a votar, los que estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

La H. Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

D E C L A R A C I Ó N

Artículo 1º: Declarar de interés legislativo el 33º Festival Nacional del Chamamé a realizarse en la ciudad de Federal, en el Anfiteatro Francisco Ramírez, los días 8, 9 y 10 de febrero, que constituye una de las máximas expresiones “del país chamame-cero”, que con su música alegra el alma de la multitudinaria presencia que cada noche se inunda de canto y esperanza.

Art. 2º: Enviar copia de la presente a la Municipalidad de Federal, al Concejo Deliberante de dicha localidad.

Art. 3º: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

La Fiesta Nacional del Chamamé tiene su espíritu propio que refleja la realidad provinciana, por eso es distinta a las Fiestas del Chamamé de otras Provincias.

Por eso tenemos que comprender esta originalidad y valorarla apoyando y promoviendo el encuentro.

Un personaje simbólico, Cachenchó, es casi legendario, representa el embrujo del chamamé, con la simpleza de su gente, sus siestas calurosas, sus noches espléndidas llenas de canto.

Los años transcurridos han aumentado la experiencia que se vuelca en este excelente espectáculo y la buena atención que se le da a todos los presentes.

Rubén E. Ruiz.

Sr. Presidente (Taleb): Queda reservado en Secretaría.

4.3 - Declaración de interés legislativo de la “23ª Expo Fiesta Nacional de la Artesanía”, en Colón.

Sr. Presidente (Taleb): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Colón.

Sr. Senador (Arlettaz): Solicito el ingreso del proyecto, con número 551 de Mesa de Entradas que declara de interés legislativo la 23ª Fiesta Nacional de la Artesanía, entre el 1º y el 10 de febrero próximo. Asimismo solicito la reserva en Secretaría.

Sr. Presidente (Taleb): A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso del proyecto mencionado. Se va a votar, los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

La Honorable Cámara de Senadores de
Entre Ríos

RESUELVE

Artículo 1º: Declarar de interés legislativo provincial, la “23ª Expo Fiesta Nacional de la Artesanía”, a desarrollarse en el Parque Herminio J. Quirós de la ciudad de Colón, Departamento Colón, entre el 1º y 10 de febrero del año 2008.

Art. 2º: Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

30 Años de la Fiesta:

La Expo Fiesta Nacional de la Artesanía es el máximo evento del país en su especialidad. Constituye la proyección de la artesanía que surgió en la interrelación de los criollos y los inmigrantes suizos-franceses que llegaron a nuestra zona a mediados del Siglo XIX para fundar Colón, San José y otras localidades de la región.

En la década del ‘60 los artesanos locales comenzaron a reunirse en encuentros anuales, que luego no tuvieron continuidad. La actual Fiesta Nacional de la Artesanía tiene su origen en una Fiesta realizada en 1978 en el edificio de La Casona y en La Lindera del Parque Quirós. La misma, si bien tuvo un carácter regional, fue de mucha importancia, porque a partir de entonces todos los años Colón tuvo su Fiesta.

Desde 1979, se declara Fiesta Provincial de la Artesanía, desarrollándose entonces en la Escuela Juan José Paso.

El constante crecimiento hace necesario que en el año 1984 se traslade el lugar de la misma, y se lleve a cabo en calle 12 de Abril, principal arteria de Colón, frente a la Plaza San Martín.

En 1986, llega el momento en que por su trayectoria es reconocida como: Fiesta Nacional. Continuando el crecimiento, el predio resultaba cada vez más estrecho para brindar comodidad a tantos expositores y público que visitaba el evento,

y desde 1991, la Fiesta se realiza en el Parque Quirós.

Edición 2008:

La próxima Fiesta Nacional de la Artesanía se desarrollará en el Parque Herminio J. Quirós del 1º al 10 de febrero.

Quien visita la Expo Fiesta, además de encontrarse con los más calificados artesanos del país, también puede disfrutar de un atractivo adicional: los espectáculos musicales que cada noche se presentan en su imponente escenario Ramón Cabrera. Destacados artistas nacionales y una selección de los principales representantes de la región brindan un cierre espectacular para cada jornada.

Por lo expuesto y la destacada importancia de esa Fiesta en el orden Provincial, dada su proyección Nacional e Internacional, es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Oscar R. Arlettaz.

Sr. Presidente (Taleb): Queda reservado en Secretaría.

4.4 - Declaración de interés legislativo de la participación de la Selección Colonense de Maxibasquet, en el Campeonato Panamericano de Maxibasquet, en Montevideo.

Sr. Presidente (Taleb): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Colón.

Sr. Senador (Arlettaz): Solicito el ingreso del proyecto que lleva el número 552 de Mesa de Entradas, por el que se declara de interés legislativo, la participación representando a nuestro país, de la Selección Colonense de Maxibasquet, en el Campeonato Panamericano de Maxibasquet a disputarse en Montevideo entre los días 1º al 9 de marzo próximo.

Sr. Senador (Gaitán): Maxibasquet, ¿masculino o femenino?

Sr. Senador (Arlettaz): Maxibasquet masculino y vale la aclaración, porque el equipo de Colón ha sido designado por la Federación Argentina de Maxibasquet para representar a nuestro país en el Panamericano a realizarse en Montevideo.

Sr. Presidente (Taleb): A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso del proyecto mencionado.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

La Honorable Cámara de Senadores de
Entre Ríos

RESUELVE

Artículo 1º: Declarar de interés legislativo, la participación representando a nuestro país, de la Selección Colonense de Maxibasquet, en el Campeonato Panamericano de Maxibasquet que se disputará en la ciudad de Montevideo entre los días 1º al 9 de marzo próximos.

Art. 2º: Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

El equipo conformado por jugadores de Maxibasquetbol de la ciudad de Colón, Entre Ríos, ha sido recientemente designado por la FAMBA (Federación Argentina de Maxibasquet), para representar a nuestro país, en calidad de Selección Argentina en la categoría 40+, en el 5to. Campeonato Panamericano de Maxibasquetbol que se realizará en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 1º al 9 de marzo próximo.

Por lo expuesto y la destacada importancia de esa participación, máxime si tenemos en cuenta que ejerce la representación de esta República, es que solicito

a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Oscar R. Arlettaz.

Sr. Presidente (Taleb): Queda reservado en Secretaría.

5

MOCIONES DE PREFERENCIA Y DE SOBRE TABLAS

5.1 - Acuerdo Constitucional a la Profesora Graciela Yolanda Bar, como Presidenta del Consejo General de Educación.

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Es el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

En primer término se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de resolución por el que se presta el acuerdo constitucional solicitado por el Poder Ejecutivo, para nombrar presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos a la profesora Graciela Yolanda Bar, expediente 8829.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento La Paz

Sr. Senador (Ballestena): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Taleb): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Ballestena; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

La Prof. Graciela Yolanda Bar ha sido propuesta por el Poder Ejecutivo Provincial para ser nombrada Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, por lo que ingresa a este Senado el pedido de Acuerdo para tal designación.

Luego de haberse evaluado los antecedentes personales y curriculares de la Prof. Bar, esta Comisión, mediante resolución fundada de fecha 3 de enero de 2008, dio por cumplimentados los incisos a), b) y c) del artículo 19° del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores y estableció fecha para la Audiencia Pública, facultando a la Secretaría de Cámara a realizar las comunicaciones pertinentes.

El pasado 15 de enero, se realizó en el Recinto de este Honorable Cuerpo la Audiencia Pública que ordena el artículo 19° del Reglamento. Luego de la lectura del pedido de Acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo y de los antecedentes personales y curriculares de la Prof. Bar, se procedió a interrogar a la misma sobre sus planes de trabajo y programa educativo a implementar, motivaciones para el cargo, situación patrimonial y fiscal, experiencia profesional y sobre demás cuestiones que hacen al conocimiento de la propuesta.

La postulante realizó una exposición con consideraciones y respuestas que resultaron amplias y satisfactorias para los integrantes de la Comisión.

Merece especial mención la recepción de adhesiones a su postulación, como asimismo su vasto y destacado curriculum vitae.

Es por todo lo expuesto, que esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, aconseja conceder el Acuerdo Constitucional solicitado por el Poder Ejecutivo Provincial.

La Honorable Cámara de Senadores de
Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Prestar el Acuerdo Constitucional, solicitado por el Poder Ejecutivo, para nombrar Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, a la Prof. Graciela Yolanda Bar, DNI N° 5.876.671, clase 1948, domiciliada en calle San Juan N° 166, piso 6°, departamento "B", de la ciudad de Paraná.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, 23 de enero de 2008, Sala de Comisiones.

Aldo A. Ballestena. Osvaldo D. Chesini. Hernán D. Vittulo. José L. Panozzo. Juan R. Navarro.

Sr. Presidente (Taleb): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento La Paz.

Sr. Senador (Ballestena): Señor Presidente: La Comisión que presido ha emitido dictamen prestando acuerdo a la profesora Graciela Yolanda Bar, quien ha demostrado su capacidad e idoneidad para ocupar el cargo para el cual ha sido propuesta.

Sr. Presidente (Taleb): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): Queda aprobado; se harán las comunicaciones pertinentes.

5.2 - Acuerdo Constitucional a la Profesora Marta Teresa Irazábal, como Vocal del Consejo General de Educación.

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión

de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, en el proyecto de resolución de la Honorable Cámara de Senadores por el que se presta el Acuerdo Constitucional para nombrar Vocal del Consejo General de Educación de Entre Ríos a la profesora Marta Teresa Irazábal, expediente 8830.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento La Paz.

Sr. Senador (Ballestena): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Taleb): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Ballestena; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senador:

La Prof. Marta Teresa Irazábal ha sido propuesta por el Poder Ejecutivo Provincial para ser nombrada Vocal del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, por lo que ingresa a este Senado el pedido de Acuerdo para tal designación.

Luego de haberse evaluado los antecedentes personales y curriculares de la Prof. Irazábal, esta Comisión, mediante resolución fundada de fecha 3 de enero de 2008, dio por cumplimentados los incisos a), b) y c) del artículo 19° del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores y estableció fecha para la Audiencia Pública, facultando a la Secretaría de Cámara a realizar las comunicaciones pertinentes.

El pasado 15 de enero, se realizó en el Recinto de este Honorable Cuerpo la Audiencia Pública que ordena el artículo 19° del Reglamento. Luego de la lectura del pedido de Acuerdo remitido por el Poder

Ejecutivo y de los antecedentes personales y curriculares de la Prof. Irazábal, se procedió a interrogar a la misma sobre sus planes de trabajo, motivaciones para el cargo, situación patrimonial y fiscal, experiencia profesional y sobre demás cuestiones que hacen al conocimiento de la propuesta.

La postulante realizó una exposición con consideraciones y respuestas que resultaron amplias y satisfactorias para los integrantes de la Comisión.

Se destaca adhesión a su postulación.

Es por todo lo expuesto, que esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, aconseja conceder el Acuerdo Constitucional solicitado por el Poder Ejecutivo Provincial.

La Honorable Cámara de Senadores de
Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Prestar el Acuerdo Constitucional, solicitado por el Poder Ejecutivo, para nombrar Vocal del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, a la Prof. Marta Teresa Irazábal, LC N° 5.907.032, clase 1949, domiciliada en calle Gualeguay N° 26, de la ciudad de Gualeguaychú.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, 23 de enero de 2008. Sala de Comisiones.

Aldo A. Ballestena. Osvaldo D. Chesini. Hernán D. Vittulo. José L. Panozzo. Juan R. Navarro.

Sr. Presidente (Taleb): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento La Paz.

Sr. Senador (Ballestena): Señor Presidente: Dado el dictamen de la mayoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, a la profesora Marta Teresa Irazábal, pido que se vote favorablemente.

Sr. Presidente (Taleb): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): Queda aprobado por unanimidad. Se harán las comunicaciones pertinentes.

5.3 - Acuerdo Constitucional a la Profesora Graciela Rosa Maciel, como Vocal del Consejo General de Educación.

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, en el proyecto de resolución de la Honorable Cámara de Senadores por el que se presta el Acuerdo Constitucional para nombrar Vocal del Consejo General de Educación de Entre Ríos a la profesora Graciela Rosa Maciel, expediente 8831.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento La Paz.

Sr. Senador (Ballestena): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Taleb): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Ballestena; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

La Prof. Graciela Rosa Maciel ha sido propuesta por el Poder Ejecutivo Provincial para ser nombrada Vocal del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, por lo que ingresa a este Senado el pedido de Acuerdo para tal designación.

Luego de haberse evaluado los antecedentes personales y curriculares de la Prof. Maciel, esta Comisión, mediante resolución fundada de fecha 3 de enero de 2008, dio por cumplimentados los incisos a), b) y c) del artículo 19° del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores y estableció fecha para la Audiencia Pública, facultando a la Secretaría de Cámara a realizar las comunicaciones pertinentes.

El pasado 15 de enero, se realizó en el Recinto de este Honorable Cuerpo la Audiencia Pública que ordena el artículo 19° del Reglamento. Luego de la lectura del pedido de Acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo y de los antecedentes personales y curriculares de la Prof. Maciel, se procedió a interrogar a la misma sobre sus planes de trabajo, motivaciones para el cargo, situación patrimonial y fiscal, experiencia profesional y sobre demás cuestiones que hacen al conocimiento de la propuesta.

La postulante realizó una exposición con consideraciones y respuestas que resultaron amplias y satisfactorias para los integrantes de la Comisión.

Se destaca adhesión a su postulación.

Es por todo lo expuesto, que esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, aconseja conceder el Acuerdo Constitucional solicitado por el Poder Ejecutivo Provincial.

La Honorable Cámara de Senadores de
Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Prestar el Acuerdo Constitucional, solicitado por el Poder Ejecutivo,

para nombrar Vocal del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, a la Prof. Graciela Rosa Maciel, DNI N° 10.911.158, clase 1953, domiciliada en calle Urquiza N° 222, de la ciudad de Concordia.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, 23 de enero de 2008. Sala de Comisiones.

Aldo A. Ballestena. Osvaldo D. Chesini. Hernán D. Vittulo. José L. Panozzo. Juan R. Navarro.

Sr. Presidente (Taleb): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento La Paz.

Sr. Senador (Ballestena): Señor Presidente: Habiendo cumplido la Profesora Graciela Rosa Maciel con la Audiencia Pública y teniendo despacho de la comisión, solicito que se vote favorablemente el Acuerdo.

Sr. Presidente (Taleb): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): Queda aprobado; se harán las comunicaciones pertinentes.

5.4 - Acuerdo Constitucional a la Profesora María Delia Herrera, como Vocal del Consejo General de Educación.

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, en el proyecto de resolución de la Honorable Cámara de Senadores

por el que se presta el Acuerdo Constitucional para nombrar Vocal del Consejo General de Educación de Entre Ríos a la profesora María Delia Herrera, expediente 8832.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento La Paz.

Sr. Senador (Ballestena): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Taleb): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Ballestena; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

La Prof. María Delia Herrera ha sido propuesta por el Poder Ejecutivo Provincial para ser nombrada Vocal del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, por lo que ingresa a este Senado el pedido de Acuerdo para tal designación.

Luego de haberse evaluado los antecedentes personales y curriculares de la Prof. Herrera, esta Comisión, mediante resolución fundada de fecha 3 de enero de 2008, dio por cumplimentados los incisos a), b) y c) del artículo 19° del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores y estableció fecha para la Audiencia Pública, facultando a la Secretaría de Cámara a realizar las comunicaciones pertinentes.

El pasado 15 de enero, se realizó en el Recinto de este Honorable Cuerpo la Audiencia Pública que ordena el artículo 19° del Reglamento. Luego de la lectura del pedido de Acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo y de los antecedentes personales

y curriculares de la Prof. Herrera, se procedió a interrogar a la misma sobre sus planes de trabajo, motivaciones para el cargo, situación patrimonial y fiscal, experiencia profesional y sobre demás cuestiones que hacen al conocimiento de la propuesta.

La postulante realizó una exposición con consideraciones y respuestas que resultaron amplias y satisfactorias para los integrantes de la Comisión.

Se destaca adhesión a su postulación.

Es por todo lo expuesto, que esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, aconseja conceder el Acuerdo Constitucional solicitado por el Poder Ejecutivo Provincial.

La Honorable Cámara de Senadores de
Entre Ríos

RESUELVE

Artículo 1º: Prestar el Acuerdo Constitucional, solicitado por el Poder Ejecutivo, para nombrar Vocal del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, a la Prof. María Delia Herrera, DNI N° 10.949.963, clase 1953, domiciliada en calle 9 de Julio N° 899, piso 3º, departamento 11º, de la ciudad de Concepción del Uruguay.

Art. 2º: Comuníquese, etc.

Paraná, 23 de enero de 2008. Sala de Comisiones.

Aldo A. Ballestena. Osvaldo D. Chesini.
Hernán D. Vittulo. José L. Panozzo. Juan R. Navarro.

Sr. Presidente (Taleb): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento La Paz.

Sr. Senador (Ballestena): Señor Presidente: De igual manera la Profesora María Herrera ha demostrado en la Audiencia Pública su capacidad para el cargo que va a desempeñar, por lo tanto

solicito que se vote favorablemente el dictamen de la comisión.

Sr. Presidente (Taleb): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): Queda aprobado; se harán las comunicaciones pertinentes.

5.5 - Acuerdo Constitucional al Dr. Julio César Rodríguez Signes, como Fiscal de Estado de la Provincia.

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Se encuentra reservado el dictamen de las Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, en el proyecto de resolución de la Honorable Cámara de Senadores por el que se presta el Acuerdo Constitucional para nombrar Fiscal de Estado de la Provincia al Doctor Julio César Rodríguez Signes, expediente 8833.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento La Paz.

Sr. Senador (Ballestena): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Taleb): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Ballestena; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

El Dr. Julio César Rodríguez Signes ha sido propuesto por el Poder Ejecutivo Provincial para ser nombrado Fiscal de Estado de la Provincia de Entre Ríos, por lo que ingresa a este Senado el pedido de Acuerdo para tal designación.

Luego de haberse evaluado los antecedentes personales y curriculares del Dr. Rodríguez Signes, esta Comisión, mediante resolución fundada de fecha 3 de enero de 2008, dio por cumplimentados los incisos a), b) y c) del artículo 19° del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores y estableció fecha para la Audiencia Pública, facultando a la Secretaría de Cámara a realizar las comunicaciones pertinentes.

El pasado 15 de enero, se realizó en el Recinto de este Honorable Cuerpo la Audiencia Pública que ordena el artículo 19° del Reglamento. Luego de la lectura del pedido de Acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo y de los antecedentes personales y curriculares del Dr. Rodríguez Signes, se procedió a interrogar al mismo sobre sus planes de trabajo, motivaciones para el cargo, situación patrimonial y fiscal, experiencia profesional y sobre demás cuestiones que hacen al conocimiento del propuesto.

El postulante realizó una exposición con consideraciones y respuestas que resultaron amplias y satisfactorias para los integrantes de la Comisión.

Se destaca la recepción de numerosas adhesiones a su postulación.

Es por todo lo expuesto, que esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, aconseja conceder el Acuerdo Constitucional solicitado por el Poder Ejecutivo Provincial.

La Honorable Cámara de Senadores de
Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Prestar el Acuerdo Constitucional, solicitado por el Poder Ejecutivo, para nombrar Fiscal de Estado de la Provincia de Entre Ríos, al Dr. Julio César Rodríguez Signes, DNI N° 14.718.372,

clase 1962, domiciliado en calle Montevideo N° 66 de la ciudad de Paraná.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, 23 de enero de 2008. Sala de Comisiones.

Aldo A. Ballestena. Osvaldo D. Chesini. Hernán D. Vittulo. José L. Panozzo. Juan R. Navarro.

Sr. Presidente (Taleb): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Paraná.

Sr. Senador (Gaitán): Creo que es por todos conocida mi posición con respecto a esta designación, la del doctor Julio Rodríguez Signes, propuesto por el Poder Ejecutivo para ocupar el cargo de Fiscal de Estado de la Provincia, en las declaraciones que he hecho a la mayoría de los medios de comunicación paranaenses y de toda la Provincia, a través de las diferentes páginas a las que seguramente ustedes tienen acceso.

Quisiera también destacar y agradecer a mis compañeros y colegas, miembros de la comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, que me han permitido participar en una reunión y aclarar detalladamente mi posición que, lamentablemente, no coincide con la de los demás compañeros, por lo menos con las que estoy enterado y también decir que esto no significa una falta de respeto ni a la comisión, ni al Cuerpo, ni a los colegas, ni siquiera a la persona del funcionario propuesto. Tampoco desconocer la autoridad que tiene el Ejecutivo al poder nominar o proponer la designación de este Fiscal de Estado previa aprobación de este Cuerpo, como seguramente va a suceder.

Quiero recordar lo que decía Perón en el sentido de que el peronismo tiene una doctrina política, económica y social que es el justicialismo. Me hubiera gustado que un compañero o alguien que comparta nuestra ideología política, sea quien represente la defensa de los intereses del conjunto de los entrerrianos, pero reitero que esto no pone en tela de juicio la decisión autónoma del Poder Ejecutivo de nombrar a quien considera oportuno.

Para ser justo también recordar una frase que el propio Perón nos demostró con su pragmatismo que “las decisiones deben ser evaluadas por los resultados prácticos y no por los preconceptos o prejuicios”.

Por estos fundamentos es que quiero adelantar mi voto negativo a esta designación y, para terminar, quiero agregar algo que sucedió hace unos años, y fue que un solo legislador justicialista votó en contra de una ley, nefasta hasta el día de hoy, la Ley 8706, que tantos perjuicios generó para la Provincia.

Esto no quiere decir desobediencia sino un voto que coincide más con mis íntimas convicciones políticas, personales y gremiales, sector del que orgullosamente provengo. Me queda únicamente terminar mi alocución diciendo que la vez que tengamos que votar, votemos a conciencia. Yo lo estoy haciendo en plenitud en este momento y considero que esto es una actitud que responde a mi conciencia y entiendo que hay una gran mayoría del peronismo que está de acuerdo con esta decisión.

Sr. Presidente (Taleb): Tiene la palabra el Senador por el Departamento La Paz.

Sr. Senador (Ballestena): Como Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos quiero

manifestar que en la designación del doctor Julio César Rodríguez Signes se ha cumplido con todo el artículo 19° de nuestro Reglamento y fundamentalmente en la Audiencia Pública demostró capacidad, demostró tener un conocimiento acabado en cuanto a sus funciones a desarrollar; por lo tanto, la Comisión plena evaluó y dio el despacho en este sentido.

Hemos cumplido, como decíamos, con todo el artículo 19°, con sus incisos, paso por paso, por lo que solicito la aprobación del expediente 8833.

Sr. Presidente (Taleb): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): Resulta aprobado; dejamos constancia en acta que el señor Senador por el Departamento Paraná ha votado por la negativa. Se harán las comunicaciones pertinentes.

5.6 - Modificación del artículo 4° de la Ley N° 9569.

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Se encuentra reservado un proyecto de ley, en revisión, por el que se modifica la Ley 9569, en su artículo 4°, referente a la venta del Ingenio Azucarero “La Victoria” de la ciudad de Victoria, expediente 16.452.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Victoria.

Sr. Senador (Garbelino): Señor Presidente: la Ley 9569 es una ley por la cual

se llamaba a licitación para la venta del Ingenio Azucarero situado en la ciudad de Victoria. Se hicieron las licitaciones correspondientes, primero de carácter provincial, donde no hubo oferentes; posteriormente se hizo el segundo llamado a licitación, de carácter nacional e internacional, hubo venta de pliegos pero no hubo oferentes. Finalmente, se autorizó al Poder Ejecutivo a hacer una venta directa del inmueble, la cual se realizó en el mes de diciembre. Uno de los últimos actos del Gobernador Busti fue la venta del Ingenio "La Victoria".

Del producido, de acuerdo a esa Ley 9569, el 50 por ciento venía a Paraná, a la Dirección de Bromatología, y el 50 por ciento restante volvía a la ciudad de Victoria y se distribuía una parte al Hospital Salaberry, una parte para hacer cloacas en el III y IV Cuartel de la ciudad de Victoria, y una parte iba a ser destinada para la creación de centros de salud y creación de núcleos húmedos en Rincón de Nogoyá, Laguna del Pescado y Rincón del Doll del Departamento Victoria.

Muchas de estas obras fueron hechas con fondos propios de la Provincia, con el Presupuesto, y existía en Victoria un hecho muy importante, que es la venta del Cine Teatro Victoria, una vieja institución, un viejo teatro que es una reliquia para la ciudad y que se podía llegar a perder, porque estaba con un problema judicial y con una hipoteca.

A propuesta del señor Diputado Almada, y viendo que muchas de las obras que se iban a hacer en el campo, como era el Centro de Salud de Laguna del Pescado ya estaba hecho, porque lo hizo la Provincia; cloacas en la ciudad ya habían sido realizadas por el municipio, se propone la modificación de la distribución de este fondo para que parte del mismo pueda ser para la adquisición del Cine Teatro Victoria.

Es así que se propone que el 45 por ciento de la venta venga a la Dirección de Bromatología y el 55 por ciento restante quede en Victoria, donde un 19 por ciento del total va para la compra del Cine, un 8 por ciento va a ser distribuido en las juntas de gobierno, un 8 por ciento para la construcción de cloacas en Victoria y el 20 por ciento para el Hospital Salaberry, que va recibir más de 600 mil pesos por la venta de este Ingenio.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el tratamiento sobre tablas del presente proyecto.

Sr. Presidente (Taleb): A

consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Garbelino; se requiere una mayoría especial para su aprobación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Modifícase el artículo 4° de la Ley N° 9569, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 4°: Los fondos obtenidos por la venta del complejo se destinarán de acuerdo a los siguientes fines, porcentajes y criterios.

a) Para gastos de personal y funcionamiento del organismo encargado del control de alimentos y bromatología de la Provincia de Entre Ríos, un cuarenta y cinco por ciento (45%) del total.

b) Del restante cincuenta y cinco por ciento (55%), un veinte por ciento (20%), será destinado a la Cooperadora del Hospital Fermín Salaberry de Victoria, para efectuar reparaciones edilicias y compras de medicamentos, un ocho por ciento (8%), será destinado a la Municipalidad de Victoria para la compra de materiales de construcción para cloacas y obras de extensión de red de agua potable en los cuatro cuarteles de la ciudad, un diecinueve por ciento (19%) será destinado a la Municipalidad de Victoria para la compra del inmueble propiedad del Centro Comercial de Victoria, ubicado en calle Alem N° 64 de esta ciudad, ex Cine Teatro Victoria y el resto ocho por ciento (8%) se destinará a la Junta de Gobierno del Departamento Victoria para la construcción de núcleos húmedos, soluciones habitacionales para indigentes, dependencias para el funcionamiento de dichas Juntas de Gobierno y Salas de Primeros Auxilios.

c) A los efectos de la asignación de los fondos, evaluación y aprobación de proyectos y seguimiento de las obras a construirse en el Municipio de Victoria y en las Juntas de Gobierno, deberá constituirse una Comisión Ejecutora integrada por el Delegado en Victoria de la Dirección de Arquitectura y Construcciones, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Victoria, el Secretario de Obras Públicas de la Municipalidad de Victoria, el Senador Provincial de Victoria y el Diputado Provincial de Victoria.

d) Los responsables de los organismos receptores de los fondos deberán rendir su gasto ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones. Paraná, 27 de diciembre de 2007.

Busti. Taleb.

Sr. Presidente (Taleb): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Tala.

Sr. Senador (Navarro): Vamos a acompañar el proyecto, sobre todo teniendo en cuenta que estamos manejando dinero y por ahí no hemos tenido el tiempo como para ver el buen uso de esos fondos.

Queremos adelantar que tenemos total confianza en el Senador Garbelino y en la gente de Victoria, que ha hecho un buen análisis y que seguramente está representando el pedido popular de la sociedad de Victoria.

Así es que teniendo en cuenta esto, vamos a votar afirmativamente.

Sr. Presidente (Taleb): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Victoria.

Sr. Senador (Garbelino): Señor Presidente: quiero ampliar un poco el tema, a la vez que desde ya agradezco la posición del Senador Navarro.

Quería informarles que la venta del Ingenio se realizó en 3.050.000 de pesos y a Victoria irá más de 1.500.000 de pesos. El 50 por ciento de ese total ya está depositado en el Banco; estamos esperando la ley para abrir las cuentas respectivas y para distribuir ese dinero se ha conformado una comisión de aprobación del proyecto y seguimiento de las obras, integrada por diputados, el senador, Municipios, la Dirección de Arquitectura y miembros del Concejo Deliberante, para que los dineros que se votan en esta ley sean utilizados exclusivamente en eso.

Sr. Presidente (Taleb): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualguay.

Sr. Senador (Vittulo): Es para abonar un poco lo que decía el Senador Garbelino.

Cuando fue aprobada esta ley, en ese momento yo estaba en la Cámara

de Diputados, trabajamos y en base a lo que iba a corresponder de ese porcentaje a la Junta de Gobierno, hicimos un trabajo en conjunto con el Diputado Almada, con el cual nos juntamos en el Arroyo Nogoyá, con las Sociedades Rurales de Gualaguay y de Victoria, por un problema que complica a los dos Departamentos, que es el tema del poco dragado del Arroyo Nogoyá, que producía daños y perjuicios a casi todos los productores. En base a eso, teniendo expectativas y demás, pedimos a los productores de las dos Sociedades Rurales que aportaran los fondos para hacer el estudio de hidráulica, el que iba a ser repuesto a estos productores cuando el dinero entrara. Gracias a eso se hizo el proyecto, como gracias a eso hoy está aprobado en la Nación un proyecto de casi 9 millones de pesos para el dragado del Arroyo Nogoyá.

Creo que la intención, abonando lo que dice el Senador Garbelino, ha sido muy buena. Si estos fondos son usados con este criterio, creo que a un Departamento, a cualquiera que nos toque, si lo sabe aprovechar, le servirá para dar respuesta al compromiso que hemos asumido con la sociedad.

Sr. Presidente (Taleb): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar en general y particular a la vez, por constar de un solo artículo. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): Queda sancionado. Pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

5.7 - Creación del Régimen de Promoción para el Desarrollo Turístico Sustentable.

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Se encuentra reservado el proyecto de ley por el que se establece el Régimen de Promoción para el Desarrollo Turístico Sustentable, expediente 8798.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Villaguay.

Sr. Senador (Ghirardi): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

-Se retira del recinto el señor Senador Melchiori.

Sr. Presidente (Taleb): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Ghirardi; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones de Mercosur, Turismo y Deportes y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del que es autor el Poder Ejecutivo, por el que se crea el Régimen de Promoción para el Desarrollo Turístico Sustentable; y, por las razones que dará su miembro informante, aconsejan su aprobación con las modificaciones introducidas.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y**Título I****Objeto, Alcance y Principios**

Artículo 1°: Objeto. La presente ley tiene por objeto el desarrollo integral del turismo en la Provincia referido a las medidas que al Estado Provincial le cabe en materia de protección, conservación, creación, planificación, investigación y aprovechamiento de atractivos y recursos, resguardando su desarrollo sostenible y sustentable y la optimización de la calidad, estableciendo los mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado en la actividad; el fomento, orientación, facilitación, coordinación, ordenamiento, regulación, control y promoción de actividades y servicios; la formación y capacitación de los recursos humanos afectados a ellos, en coordinación con los Organismos competentes; y al resguardo del turista o visitante, en todo el ámbito del territorio provincial.

Art. 2°: Interés provincial. Declárase de interés provincial a la actividad turística desarrollada en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos. A tal efecto, los diferentes Órganos y Entes de la Administración Pública Provincial, en el ámbito de sus respectivas competencias vinculadas al sector, prestarán su apoyo a la Autoridad de Aplicación de la presente ley, bajo los principios de facilitación, colaboración, coordinación e información interinstitucional.

Art. 3°: La declaración de interés provincial de los proyectos integrales de emprendimientos turísticos deberá hacerse por decreto del Poder Ejecutivo fundamentándose su incidencia económica, la que deberá consistir en: a) emprendimientos de Hotelería de 4 y 5 estrellas; b) centros de convenciones para no menos de 600 personas; c) ferias, congresos, exposiciones, parques recreativos, temáticos y otros emprendimientos turísticos que se susciten en el futuro y que sean instados por la Autoridad de Aplicación, siempre que demanden una inversión económica

similar a los emprendimientos señalados en los puntos a) y b) del presente artículo.

Art. 4°: Alcance. Los entes públicos u organismos privados que desarrollen actividades relacionadas con el turismo, así como los prestadores turísticos, ajustarán sus actividades a las disposiciones de la presente ley y sus Reglamentos. Son prestadores turísticos aquéllos comprendidos en el Anexo I de la presente ley.

Art. 5°: Principios. Son principios rectores de la presente ley los siguientes:

Facilitación. Posibilitar la coordinación e integración política, normativa y administrativa a través de la cooperación de los distintos organismos relacionados directa o indirectamente con la actividad turística, persiguiendo el desarrollo armónico de las políticas turísticas de la Provincia.

Desarrollo social, económico y cultural. El turismo es un derecho social y económico de las personas dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre, la recreación, el descanso y el ocio; además de la revalorización de la identidad cultural de las comunidades.

Desarrollo sustentable. El turismo sustentable se desarrolla en armonía con el patrimonio natural y cultural del destino, a fin de garantizar sus beneficios a las futuras generaciones. El desarrollo sustentable se basa en un proceso continuo de gestión destinado a mantener el adecuado equilibrio que debe existir en la conjunción que se da entre: ambiente, economía, sociedad y cultura, debiendo brindar satisfacción al turista y respetar las aspiraciones de las comunidades receptoras.

Calidad. Es prioridad optimizar y/o certificar los procesos de gestión de calidad en organismos públicos, privados, destinos y actividad turística, en todos sus niveles, modalidades y prestaciones, en concordancia con el entorno humano y natural, a fin de satisfacer la demanda nacional e internacional.

Competitividad. Asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de la actividad a través de productos turísticos competitivos y de la inversión de capitales nacionales y extranjeros.

Resguardo al turista. Garantizar eficazmente los derechos del turista, previniendo la vulneración de éstos y estableciendo procedimientos que permitan una solución y/o reparación a sus reclamos en situaciones conflictivas.

Accesibilidad. Propender a la eliminación de las barreras que impidan el uso y disfrute de la actividad turística y recreativa por todos los sectores de la sociedad, incentivando la equiparación de oportunidades.

Título II

Del Ámbito Institucional

Capítulo I

De la Autoridad de Aplicación

Art. 6°: Autoridad de Aplicación. La Subsecretaría de Turismo, Organismo dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación y Obras Públicas, o el organismo que en el futuro la reemplace, será la Autoridad de Aplicación de la presente ley y sus disposiciones reglamentarias y complementarias.

Art. 7°: Objetivos. La Autoridad de Aplicación ejecutará las acciones emergentes de la Política Turística Provincial, ajustada a objetivos sociales, económicos, físicos, culturales, de salud, recreacionales, artísticos, promocionales, deportivos, ambientales, de sustentabilidad y calidad.

Art. 8°: Facultades. La planificación, fomento, promoción, formación, facilitación, coordinación, ordenamiento, supervisión y fiscalización, según corresponda, estarán a cargo de la Autoridad de Aplicación de la presente ley quien, mediante las siguientes funciones y atribuciones, ejecutará acciones referidas a:

1. La propuesta al Poder Ejecutivo Provincial de la Política Turística de la Provincia y la ejecución de las acciones resultantes.

2. Fijar las políticas de la actividad turística con el fin de planificar, programar, promover, capacitar, preservar, proteger, generar inversión y fomentar el desarrollo en el marco de un plan estratégico a presentarse en un plazo no mayor a los doce

(12) meses siguientes a la promulgación de la presente ley.

3. La presentación a consideración del Poder Ejecutivo Provincial, de los planes y propuestas en materia de infraestructura física, de aquellas acciones necesarias para la ejecución de políticas turísticas dirigidas al fomento de la actividad y de los proyectos integrales de emprendimientos turísticos que por cuya incidencia económica, laboral, social, recreativa, cultural y/o de actividades conexas e inversión sean pasibles de ser incorporados al régimen de promoción de la presente ley a través de su declaración específica de interés provincial.

4. La propuesta del ordenamiento territorial en micro-regiones, regiones, zonas, corredores, circuitos, rutas y áreas de recreación y/o esparcimiento adyacentes a éstas, u otras que se establezcan reglamentariamente, en concordancia con las respectivas autoridades municipales y en el marco de la sustentabilidad del desarrollo turístico.

5. El reconocimiento de Municipios Turísticos, conforme su condición de tales establecida reglamentariamente en el Capítulo II del presente Título.

6. La protección y conservación del patrimonio cultural, histórico, paisajístico, natural, costumbrista, ambiental y ecológico, en coordinación con los organismos nacionales, provinciales y municipales competentes.

7. La puesta en valor y desarrollo de atractivos y recursos capaces de integrar el Patrimonio Turístico Provincial y el resguardo de aquellos que lo integran.

8. La participación en la determinación de obras de infraestructura básica que directa o indirectamente sirvan o se destinen para el aprovechamiento turístico.

9. El fomento a la actividad turística, proponiendo medidas de incentivo propias para el sector y promoviendo su incorporación a regímenes de estímulo establecidos para otras actividades a ser desarrolladas en la Provincia.

10. La promoción de la inversión turística, relacionada con las actividades del sector público destinadas al estudio, evaluación y certificación de proyectos de inversión turística, así como todas aquellas activi-

dades destinadas a la captación de inversionistas o capitales de interés para el desarrollo turístico provincial, incluyendo la aplicación de incentivos fiscales o de otro orden.

11. La jerarquización, acondicionamiento y promoción de la oferta turística provincial, mediante acciones coordinadas entre el Estado Nacional, Provincial, los Municipios y los particulares.

12. El aprovechamiento turístico de las actividades deportivas, culturales, científicas, artísticas, religiosas, recreativas, de salud, de producción u otras, que se realicen en la Provincia.

13. El estímulo al desarrollo del turismo de convenciones, respecto de eventos a realizarse en la Provincia.

14. La determinación de los requerimientos de formación y capacitación de la demanda laboral y profesional del sector turístico.

15. El apoyo a las acciones de capacitación de los recursos humanos afectados al sector público y al privado en relación directa con el turismo y en especial con la prestación de servicios turísticos, en todos sus niveles y modalidades, en coordinación con los Organismos e Instituciones educativas que corresponda.

16. El resguardo del turista o visitante, mediante el contralor de los servicios turísticos, su prestación y la debida calidad y veracidad de los mismos, respecto de la oferta presentada y consumida por los turistas o visitantes.

17. La consideración de los aspectos vinculados con la gestión de calidad referida a los destinos, recursos y atractivos turísticos e igualmente, a los servicios y prestaciones ofrecidas y proporcionadas a los turistas y/o visitantes.

18. La facilitación de las actividades turísticas, coordinando acciones entre los sectores público y privado, en todos los niveles.

19. La formación de conciencia turística en las comunidades receptoras para intensificar el turismo provincial.

20. La creación de condiciones que favorezcan el incremento de la demanda turística, orientando las acciones promocionales y de estímulo hacia los mercados emisores, nacional, regional e internacional, que se determinen.

21. La creación de delegaciones u oficinas de Turismo, en coordinación con los respectivos municipios.

22. El desarrollo de metodologías que permitan la obtención, actualización y el correcto tratamiento estadístico de la actividad turística provincial.

23. El pronunciamiento de acciones declarativas de interés turístico provincial.

24. El estímulo de preservar los elementos constitutivos de la Identidad Turística Entrerriana en todas sus manifestaciones, como rasgo diferenciador del Turismo Provincial.

25. El ordenamiento, reglamentación, registro, certificación y control de las actividades desarrolladas por los prestadores turísticos.

26. La consideración y decisión sobre el otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones requeridos para prestar servicios turísticos.

27. La permanente actualización, revisión y formulación del conjunto normativo encargado de ordenar la oferta turística Provincial y la regulación de las actividades, los servicios y sus prestaciones.

28. La dirección y funcionamiento del Sistema Turístico Provincial.

29. La elaboración y propuesta de convenios, acuerdos e instrumentos que formalicen acciones conjuntas con organismos, entidades e instituciones, tendientes al desarrollo turístico provincial.

30. El dictado de las resoluciones y demás actos administrativos de efectos particulares o generales que hubieren lugar en materia turística.

31. La integración a entes e instituciones públicas y privadas, provinciales, nacionales, regionales e internacionales, vinculadas a la actividad turística.

32. La determinación de cánones, contribuciones o derechos, aplicables a los bienes turísticos de la Provincia.

33. La aplicación y ejecución del régimen sancionatorio establecido en la presente ley y las reglamentaciones consecuentes.

34. El conocimiento y decisión de los recursos administrativos interpuestos por los particulares, contra los actos emanados de su competencia.

35. La promoción, gestión y coordinación de acciones en el ámbito provincial, con

todas las entidades y organismos públicos responsables de los mecanismos y procedimientos orientados a facilitar el ingreso, desplazamiento y comportamiento de los turistas en el territorio de la Provincia.

36. El ejercicio de las demás facultades conferidas por la presente ley y sus reglamentaciones.

37. La administración del Fondo Provincial de Turismo y a promover, gestionar, coordinar y disponer la realización de todas las acciones necesarias para la integración plena de sus recursos económicos y financieros conferidos por la presente ley.

38. La realización y/o administración y/o gestión integral, por sí o por concesionarios, de la infraestructura turística y/u otra tipología de equipamiento y/o de servicio con propósito de fomento, que deberán ser otorgadas mediante procedimientos públicos de selección con ajuste a lo establecido en la Ley N° 5140 de la Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones con sus modificatorias incluida la Ley N° 8964 (Texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP y su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP) que rigen las contrataciones del Estado.

39. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en la presente ley.

Capítulo II

De los Municipios Turísticos

Art. 9°: Concepto. A los efectos de la presente ley, entiéndese por Municipios Turísticos a aquellas comunas cuyas características individuales conforman elementos del Patrimonio Turístico o expresan la Identidad Turística Entrerriana, estando su actividad económica sustentada significativamente por el sector turismo; manifestándose ello institucionalmente, mediante la afectación de recursos presupuestarios y humanos destinados al desarrollo del turismo municipal y a la consolidación de la conciencia turístico-receptiva de la comunidad, presentando además una oferta de servicios y de equipamiento con calidad acorde a su condición de turísticos y recreativos e integrándola armónicamente al ecosistema.

Art. 10°: Constitución de Municipios Turísticos. La Autoridad de Aplicación de la presente ley impulsará la constitución de la figura del Municipio Turístico entre todas las Comunas de la Provincia, en atención a lo expresado en el artículo precedente.

Art. 11°: Coordinación. La Autoridad de Aplicación de la presente ley deberá coordinar con los Municipios Turísticos acciones respecto de la ejecución de planes, programas y proyectos que coadyuven al desarrollo turístico provincial, y en relación con la supervisión y fiscalización de los servicios turísticos que se prestaren en cada jurisdicción, así como al desarrollo de las potencialidades de los Municipios no Turísticos.

Art. 12°: Planes de Desarrollo Local. Los Municipios Turísticos fomentarán e integrarán la actividad turística en sus planes de desarrollo local, en ejercicio de su autonomía y de conformidad con lo que establezca la Ley Orgánica respectiva.

Art. 13°: Actividades. Los Municipios Turísticos, en lo que compete a su ámbito territorial, y dentro de un marco de cooperación y coordinación con el Poder Público Provincial, procurarán incluir dentro de sus acciones las siguientes:

- 1. Formular los proyectos turísticos en su circunscripción, en coordinación con los lineamientos y políticas dictadas por la Autoridad Turística Provincial.*
- 2. Desarrollar en forma armónica los planes de ordenación del territorio, en el ámbito de sus competencias, conforme con el espacio turístico existente.*
- 3. Elaborar y mantener actualizadas las estadísticas de la oferta y la demanda turística en su territorio, con la cooperación del sector privado y educativo superior, en concordancia con los lineamientos dictados por la Autoridad Turística Provincial.*
- 4. Elaborar y actualizar el inventario de atractivos turísticos.*
- 5. Velar por la seguridad personal y la de los bienes de los turistas y/o visitantes, en coordinación con los organismos de seguridad.*
- 6. Incentivar y promover, en coordinación con los entes públicos o privados, las acti-*

vidades dirigidas al desarrollo del turismo y la recreación de las comunidades.

7. Coordinar un plan de señalización local con énfasis en los sitios de interés turístico, histórico, cultural o natural.

8. Velar por el ornato y mantenimiento de plazas, parques, paseos y demás sitios turísticos e históricos de la ciudad.

9. Organizar y promover ferias y festividades turísticas.

Capítulo III

De la Comisión Provincial de Turismo

Art. 14°: Créase a través de la presente ley la Comisión Provincial de Turismo - COPROTUR-, la autoridad turística provincial deberá determinar el temperamento político-institucional a adoptar en cuanto al carácter, alcance y funciones de la Comisión, a la luz de la aplicación de la aludida norma la cual trata los siguientes aspectos.

La comisión estará compuesta por representantes permanentes de cada uno de los siguientes organismos e instituciones:

- 1. La Subsecretaría de Turismo Provincial y/o el órgano que en el futuro la reemplace.*
- 2. Un representante de cada Organismo Municipal de turismo con desarrollo actual o potencial en la actividad turística.*
- 3. Un representante de cada Junta de Gobierno que haya alcanzado una valoración importante en turismo receptivo.*

El Objetivo de dicha Comisión es, el de coordinar el accionar turístico provincial mediante la gestión conjunta y mancomunada entre el Organismo Turístico Provincial y sus pares municipales, en aquellas misiones en que resultare de interés y beneficio llevar a cabo una tarea mixta y asociada.

La citada Comisión es presidida por el Subsecretario de Turismo Provincial o por el funcionario jerárquico del organismo en que aquél delegue su tarea.

Capítulo IV

De la Facilitación Turística

Art. 15°: Comité Interinstitucional de Facilitación Turística. Cuando para el desarrollo de las acciones precedentes se en-

cuentren involucrados otros organismos públicos, serán establecidos mecanismos vinculantes de concertación interinstitucional, tendientes a aplicar criterios de Facilitación Turística.

A tal efecto, créase el Comité Interinstitucional de Facilitación Turística - CIFAT- cuya misión e integración serán determinadas por la vía reglamentaria.

El CIFAT tiene por objeto conocer, atender y resolver los asuntos de naturaleza turística relacionados con las competencias de dos o más Organismos, Reparticiones o Dependencias pertenecientes a la Administración Pública Provincial y otras.

Art. 16°: Todo Organismo Público Provincial creado o a crearse, cuya competencia tuviera alcances referidos con la actividad del turismo, deberá ajustar sus cometidos a los principios y objetivos fijados en la presente legislación.

Capítulo V

Del Sistema Turístico Provincial

Art. 17°: Alcance. A los fines de la presente ley, entiéndase por Sistema Turístico al conjunto de actores que de por sí y en su mutua relación generan actividades económicas y acciones institucionales, en función del turismo y su desarrollo.

Art. 18°: Integrantes. A los efectos del artículo precedente, integran el Sistema Turístico:

- 1. La Comisión Provincial de Turismo;*
- 2. Las instituciones públicas, privadas y mixtas, vinculadas al sector;*
- 3. Los prestadores turísticos y sus asociaciones representativas;*
- 4. Las instituciones de educación turística formal, en sus niveles técnico, universitario, de postgrado y de educación continua;*
- 5. Las empresas concesionarias de rutas de interés turístico;*
- 6. Las empresas cuya actividad sea cualquiera de las enumeradas en el Anexo II de la presente ley;*
- 7. El turista;*

8. *Otros actores que están directa o indirectamente relacionados con las actividades turísticas.*

Título III

Desarrollo Sustentable del Turismo

Art. 19°: Resguardo del ambiente. El desarrollo de la actividad turística debe realizarse en resguardo del ambiente, dirigido a alcanzar un crecimiento económico sustentable, tanto en lo natural como en lo social y cultural, capaz de satisfacer equitativamente las necesidades y aspiraciones de las generaciones presentes y futuras.

Art. 20°: Preservación. Las autoridades públicas provinciales y municipales favorecerán e incentivarán el desarrollo turístico de bajo impacto sobre el ambiente, con la finalidad de preservar, entre otros, los recursos hídricos, naturales, forestales, zonas protegidas, flora y fauna silvestre; como también las condiciones sociales, económicas y culturales de las comunidades receptoras.

Título IV

De los Sujetos

Capítulo I

De los Prestadores Turísticos

Art. 21°: Alcance. Quedan sujetos a la presente ley, los prestadores turísticos, conforme el alcance que para los mismos se establece en el artículo 4° de la presente ley.

Art. 22°: Derechos. Los prestadores turísticos debidamente inscriptos en los Registros correspondientes tendrán los siguientes derechos:

- 1. Obtener el asesoramiento técnico de la Autoridad de Aplicación en los diferentes aspectos y modalidades atinentes al turismo;*
- 2. Adquirir el reconocimiento de la categoría que corresponda a la clase de los servicios que prestan o las actividades que desarrollan, así como solicitar su modificación cuando reúnan los requisitos establecidos en los Reglamentos respectivos;*

3. Participar de la promoción turística provincial en cuanto corresponda según los mercados emisores a los que se dirija y el perfil de la demanda a captar;

4. Recibir la ayuda que proceda por parte de la Autoridad de Aplicación en materia de fomento, para la obtención de créditos, estímulos y facilidades de diversa índole, destinados a la instalación, ampliación y mejora de los servicios que prestan o de las actividades que desarrollan;

5. Obtener de la Autoridad de Aplicación, cuando proceda, su intervención y respaldo en las gestiones que realice ante otros organismos públicos;

6. Participar en los programas de capacitación turística que promueva, coordine o realice la Autoridad de Aplicación.

Art. 23°: Obligaciones. Son obligaciones de los prestadores turísticos:

1. Cumplir con las disposiciones de esta ley, sus reglamentaciones y normas complementarias, realizando su labor en un marco ético profesional que permita el armónico e integral desarrollo del turismo en la Provincia;

2. Inscribirse en el Registro Provincial de Actividades Turísticas;

3. Suministrar a la Autoridad de Aplicación los datos y la información que se le solicite relativa a su actividad;

4. Proporcionar los bienes y servicios que ofrezcan a los turistas en los términos convenidos y de conformidad con lo dispuesto en la presente ley, sus reglamentos y normas afines y complementarias;

5. Otorgar las garantías que se establezcan para asegurar el cumplimiento de las condiciones en que prestan sus servicios respecto de la calidad, eficiencia e higiene de los mismos, conforme lo previsto en las disposiciones establecidas al efecto;

6. Realizar su publicidad y demás acciones promocionales sin alterar o falsear los hechos o las manifestaciones de la Identidad Turística Entrerriana, e informar con veracidad sobre los servicios que ofrecen;

7. No vender, ceder, gravar ni aportar en sociedad, ni enajenar por ningún título, la inscripción para funcionar sin la previa conformidad de la Autoridad de Aplicación.

Art. 24°: Pronunciamiento previo. En aquellos casos en que la prestación de un servicio turístico requiera del otorgamiento de una concesión, permiso o autorización de otra Dependencia o Entidad Pública, éstas solicitarán -en cada caso y previamente- el pronunciamiento de la Autoridad de Aplicación, en el cual se informe sobre los aspectos correspondientes a su competencia.

Art. 25°: Reglamentación, Ordenamiento y Actualización. La Autoridad de Aplicación reglamentará, ordenará y actualizará, cuando lo estime pertinente, la prestación de servicios y actividades turísticas que se realizan en el ámbito Provincial, conformando a tal efecto el correspondiente Registro Provincial de quienes resulten comprendidos en las respectivas reglamentaciones que se elaboren.

Capítulo II

Derechos y Deberes de los Turistas y los Usuarios de Servicios Turísticos

Art. 26°: Derechos. El turista o usuario turístico en los términos previstos en la presente ley, tiene los derechos siguientes:

- 1. Obtener información objetiva, exacta y completa sobre todas y cada una de las condiciones, precios y facilidades que le ofrecen los prestadores de servicios turísticos;*
- 2. Recibir los servicios turísticos en las condiciones y precios contratados;*
- 3. Obtener los documentos que acrediten los términos de su contratación y las facturas correspondientes a los servicios turísticos recibidos;*
- 4. Gozar de tranquilidad, intimidad y seguridad personal y de sus bienes;*
- 5. Formular quejas y reclamos, ante la Autoridad de Aplicación, inherentes a la prestación del servicio turístico conforme a la ley y obtener respuestas oportunas y adecuadas;*
- 6. Obtener debida información para la prevención de accidentes;*
- 7. Los demás derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico vigente en materia de protección del consumidor y del usuario.*

Art. 27°: Denuncia. El turista podrá denunciar ante las autoridades competentes cualquier hecho irregular cuya responsabilidad atribuya a alguno de los prestadores de servicios turísticos u otra persona, que de cualquier manera lesione sus derechos.

Art. 28°: Deberes. Los turistas y usuarios turísticos tienen los siguientes deberes:

- 1. Cumplir con la ley.*
- 2. Respetar el patrimonio ambiental, natural, social, cultural e histórico de las comunidades, así como costumbres, creencias y comportamientos.*

Título V

Régimen Financiero

Capítulo I

Del Fondo Provincial de Turismo

Art. 29°: Constitución. El Fondo Provincial de Turismo se constituye con los siguientes recursos:

- 1. Las sumas que se le asignen en el Presupuesto de la Administración Provincial;*
- 2. El producto de los ingresos de las actividades de proyectos integrales de emprendimientos turísticos otorgados mediante procedimientos públicos de selección, que la Autoridad de Aplicación decida realizar y/o administrar y/o gestionar integralmente por sí o por concesionarios, ya sean de infraestructura turística y/u otra tipología de equipamiento y/o de regímenes de explotación, administración y gestión integral de cualquiera de las actividades citadas en el Anexo II:*

Los proyectos integrales de emprendimientos turísticos que ameriten la declaración específica de interés provincial por el Ejecutivo Provincial, podrán brindar servicios de explotación, administración de salas de juegos recreativos de azar y/o Casinos en el régimen de gestión integral dentro de proyectos integrales de emprendimientos turísticos otorgados mediante procedimientos públicos de selección, cuya incidencia económica, laboral, social, recreativa, cultural y/o de actividades conexas declarados

específicamente de interés turístico por el Ejecutivo Provincial. La inclusión de dicha actividad bajo la órbita de la presente ley, no modifica ni limita la fiscalización que el Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social mantiene sobre la misma, ni las facultades que mantiene dicho Instituto sobre la explotación y administración de Salas de Juegos y/o Casinos de gestión íntegramente estatal.

3. Las donaciones y legados al Estado Provincial con fines turísticos, excepto cuando el donante exprese su voluntad de que los bienes pasen a una jurisdicción específica;

4. El aporte que hicieren los gobiernos provinciales, municipales, reparticiones del Estado y comisiones de fomento;

5. Los intereses, recargos, multas y toda otra sanción pecuniaria derivada del incumplimiento de lo dispuesto en la presente ley y demás leyes provinciales que regulen actividad turística;

6. Los aranceles que en cada caso se establezcan con relación a las habilitaciones para la prestación de servicios turísticos;

7. La negociación de títulos que emita el Poder Ejecutivo Provincial para el fomento del turismo;

8. El importe de la venta de publicaciones y otros elementos publicitarios que produzca o comercialice el organismo de aplicación de la presente ley;

9. El producto de la venta, arrendamiento y concesión de los bienes de la Autoridad de Aplicación y los administrados por ésta cuando correspondiere;

10. Los tributos provinciales y aportes que por las leyes especiales se destinen para el fomento, promoción y apoyo de la infraestructura, el equipamiento y los servicios turísticos;

11. Los fondos provenientes de servicios prestados a terceros y de las concesiones que se otorgaren;

12. Las recaudaciones que por cualquier otro concepto obtenga la Autoridad de Aplicación.

Art. 30°: La distribución de los ingresos provenientes de los proyectos integrales de emprendimientos de inversión turística

declarados de interés provincial, será determinada por el Poder Ejecutivo Provincial, por vía reglamentaria, y la misma deberá incluir a los Municipios y/o Juntas de Gobierno en el Departamento donde se radiquen los emprendimientos y al Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social.

Capítulo II

Incentivos de Fomento Turístico

Art. 31°: El Estado Provincial proveerá al fomento, desarrollo, investigación, promoción, difusión, preservación y control en la parte de su competencia, de la actividad turística en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos, otorgando beneficios impositivos, tributarios y crediticios si los hubiere similares a los de la actividad industrial.

Invítase a los Municipios a adoptar medidas similares a las dispuestas en el párrafo anterior en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones y competencias.

Art. 32°: Objeto. La Autoridad de Aplicación de la presente ley con los demás organismos del Estado que correspondiera, podrá otorgar beneficios y estímulos para la realización de programas y proyectos de interés turístico determinados por el plan provincial de turismo sustentable, estableciendo en cada caso las obligaciones y compromisos que deberán aceptar los beneficiarios, así como las sanciones ante supuestos de incumplimiento y/o inobservancia.

Art. 33°: Iniciativas prioritarias. A los fines de la presente ley se consideran prioritarias la creación genuina de empleo y aquellas iniciativas que tiendan al cumplimiento de algunos de los siguientes objetivos:

1. La utilización de materias primas y/o insumos provinciales;
2. El incremento de la demanda turística;
3. El desarrollo equilibrado de la oferta turística provincial;
4. El fomento de la sustentabilidad;
5. La investigación y especialización en áreas relacionadas al turismo;

6. Toda otra que, a juicio de la Autoridad de Aplicación, tienda al cumplimiento de las finalidades de la presente ley.

Título VI

Protección al Turista

Art. 34°: Procedimientos. La Autoridad de Aplicación velará por la protección de los derechos de los turistas y por la prevención y solución adecuada y oportuna de los conflictos que se susciten en el ámbito de su jurisdicción. La Autoridad de Aplicación establecerá convenios de cooperación, delegación y fiscalización con otros órganos oficiales nacionales, provinciales, locales y con entidades privadas.

Título VII

Del Registro Provincial de Actividades Turísticas

Art. 35°: Registro. Créase el Registro Provincial de Actividades Turísticas a cargo del Organismo de Aplicación de la presente ley, quien determinará la característica, modalidad, contenido y el alcance de las inscripciones al mismo, por parte de los prestadores de servicios turísticos.

Art. 36°: Incorporación. Incorpórense al Registro Provincial de Actividades Turísticas, los Registros Provinciales actualmente vigentes encargados de ordenar, identificar y acreditar la oferta de servicios y prestaciones turísticas existentes en la Provincia.

Título VIII

Del Régimen Sancionatorio

Art. 37°: Penas. El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la presente ley, sus reglamentaciones y normas complementarias, será sancionado por la Autoridad de Aplicación, previa sustanciación del correspondiente sumario, con respecto al derecho de defensa y mediante resolución fundada, con las siguientes penas:

1. *Apercibimiento;*
2. *Multa;*
3. *Inhabilitación temporal;*
4. *Inhabilitación definitiva.*

Las causales de inhabilitación temporal y definitiva serán taxativamente determinadas por la vía reglamentaria, como asimismo el procedimiento aplicable al régimen sancionatorio establecido.

Art. 38°: Cumplimiento. Las sanciones de inhabilitación no eximen al infractor del cumplimiento total y exacto de las obligaciones que hubiere contraído con anterioridad al momento de la sanción.

Art. 39°: Graduación. A los efectos de la graduación de las penas expresadas en el artículo 37°, se deberán considerar los siguientes elementos de juicio:

1. *Naturaleza y circunstancias del incumplimiento;*
2. *Antecedentes del infractor;*
3. *Perjuicios ocasionados a los interesados y al prestigio del turismo de la Provincia.*

Art. 40°: Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional N° 25.997.

Disposiciones Transitorias

Art. 41°: El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley en el término de ciento ochenta (180) días a partir de su vigencia.

Art. 42°: Derógase toda disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 43°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones.

Santiago N. Gaitán. Héran D. Vittulo. Osvaldo D. Chesini. Aurelio J. Suárez. Horacio R. Díaz. Rubén E. Ruiz. Victorio Firpo. Jorge A. Ghirardi. Oscar R. Arlettaz. José L. Panozzo. Raúl A. Taleb. Héctor J. Strassera. Carlos G. Schepens.

Anexo I

Definiciones

A los fines de la presente ley, se entiende por:

Turismo, al conjunto de actividades originadas por el desplazamiento

temporal y voluntario de personas fuera del lugar de su residencia habitual, sin incorporarse al mercado laboral de los sitios visitados; por un período consecutivo inferior a un año con fines de ocio, por negocios u otros.

Recreación, al conjunto de actividades particularmente no lucrativas (productivas) que una persona realiza en su tiempo libre, dentro del lugar, localidad o zona de residencia.

Turista, a la persona que se traslada temporal y voluntariamente fuera del lugar de su residencia habitual realizando, al menos, un pernocte, recibiendo servicios turísticos durante su desplazamiento e invirtiendo en sus gastos recursos no originados en actividad laboral desarrollada en él o los lugares que visita.

Excursionista, aquel visitante temporario que permanece menos de veinticuatro horas o no efectúa pernocte en el país o localidad que visita.

Patrimonio Turístico, al conjunto de bienes, tangibles e intangibles, constituido por los atractivos y los recursos naturales y culturales, capaces de generar actividad turística.

Identidad Turística Entrerriana, al conjunto de manifestaciones históricas, culturales, de la naturaleza, la producción y las expresiones costumbristas propias del acervo de la Provincia, emergente de los auténticos valores de sus habitantes, de los significados y contenidos que cada sitio o área posee como rasgo distintivo, tangible o intangible, del producto turístico que generan.

Prestadores Turísticos, a las personas físicas o jurídicas que en forma habitual y permanente o transitoria,

proporcionen u organicen servicios o desarrollen actividades directa o indirectamente vinculadas al turismo, sea en forma onerosa o gratuita, con fines de lucro o sin él, dirigidos a los turistas o excursionista. Son actividades directas o indirectamente relacionadas con el turismo las que figuran en el Anexo II, conforme la clasificación internacional uniforme de las actividades turísticas de la Organización Mundial del Turismo.

Profesional en Turismo, a la persona con título profesional habilitante en turismo, otorgado por institución educativa reconocida oficialmente a nivel provincial y/o nacional, que se desempeña en las distintas actividades turísticas, en forma individual o colectiva, independiente o bajo relación de dependencia en el ámbito público o privado.

Anexo II

Actividades comprendidas conforme la Clasificación Internacional Uniforme de las Actividades Turísticas de la Organización Mundial de Turismo.

1. Actividades directamente vinculadas con el turismo.

1.1. Servicios de alojamiento.

1.1.1. Servicios de alojamiento en camping.

1.1.2. Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías, cabañas bungalow, aparts y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen restaurante.

1.1.3. Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías, cabañas bungalow, aparts y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen restaurante.

1.1.4. Servicios de hospedaje en estancias y albergues juveniles.

1.1.5. Servicios en apartamentos de tiempo compartido.

1.2. Agencias de viajes.

1.2.1. Servicios de empresas de viajes y turismo.

1.2.2. Servicios de agencias de turismo y agencias de pasajes.

1.3. Transporte.

1.3.1. Servicios de transporte aerocomercial.

1.3.2. Servicio de alquiler de aeronaves con fines turísticos.

1.3.3. Servicios de excursiones en trenes especiales con fines turísticos.

1.3.4. Servicios de excursiones fluviales con fines turísticos.

1.3.5. Servicios de transporte automotor de pasajeros para el turismo.

1.3.6. Servicios de alquiler de equipos de transporte terrestre sin operación ni tripulación.

1.4. Servicios profesionales de licenciados en turismo, técnicos en turismo y guías de turismo.

1.5. Otros servicios.

1.5.1. Servicios de centros de pesca deportiva.

1.5.2. Servicios de centros de turismo salud, turismo termal y/o similares.

1.5.3. Servicios de centros de turismo aventura, ecoturismo o similares.

1.5.4. Servicios de otros centros de actividades vinculadas con el turismo.

1.5.5. Alquiler de bicicletas, motocicletas, equipos de esquí u otros artículos relacionados con el turismo.

1.5.6. Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales.

1.5.7. Servicios de parques de diversiones, parques temáticos, entretenimientos, esparcimiento y ocio.

1.5.8. Servicio de explotación de playas y parques recreativos.

1.5.9. Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos.

1.5.10. Servicios de explotación, administración de salas de juegos recreativos de azar y/o Casinos en el régimen de gestión integral dentro de proyectos integrales de emprendimientos turísticos otorgados

mediante procedimientos públicos de selección, cuya incidencia económica, laboral, social, recreativa, cultural y/o de actividades conexas declarados específicamente de interés turístico por el Ejecutivo Provincial.

La inclusión de dicha actividad bajo la órbita de la presente ley, no modifica ni limita la fiscalización que el Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social mantiene sobre la misma, ni las facultades que mantiene dicho Instituto sobre la explotación y administración de Salas de Juegos y/o Casinos de gestión íntegramente estatal.

1.6. Servicios vinculados a la organización de ferias, congresos, convenciones y/o exposiciones.

1.6.1. Servicio de alquiler y explotación de inmuebles para ferias, congresos y/o convenciones.

1.6.2. Servicios empresariales vinculados con la organización de ferias, congresos y/o convenciones.

1.6.3. Servicios de alquiler de equipamiento para la realización de ferias, congresos y/o convenciones.

2. Actividades indirectamente vinculadas con el turismo.

2.1. Gastronomía.

2.1.1. Servicios de cafés, bares y confiterías.

2.1.2. Servicios de restaurantes y cantinas.

2.1.3. Servicios de salones de baile y discotecas.

2.1.4. Servicios de restaurante y cantina con espectáculo.

2.2. Otros servicios.

2.2.1. Venta al por menor de artículos regionales de talabartería de cuero, plata, alpaca y similares.

2.2.2. Venta al por menor de artículos y artesanías regionales.

2.2.3. Venta de antigüedades.

El presente anexo podrá ser modificado por la Autoridad de Aplicación.

Sr. Presidente (Taleb): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Villaguay.

Sr. Senador (Ghirardi): Primero, quiero agradecer como Presidente de la Comisión a todos los integrantes de la misma, al Presidente de la Comisión de Presupuesto, que nos reunimos ayer, al Director Adrián Stur y a su secretario, la buena predisposición para explicarnos los temas de esta ley que viene a nosotros desde el Ejecutivo Provincial.

En los últimos tiempos el turismo se ha transformado en una actividad económica importante para la Provincia de Entre Ríos, generando ingreso de divisas, fuentes laborales, nuevos negocios y oportunidades de inversión, mejoramiento en la infraestructura y servicios, nuevos y mayores mercados para los productos locales, entre otros beneficios.

El inminente avance de esta actividad requiere de políticas racionales, ordenadas y coordinadas, con lo cual surge la necesidad de crear una herramienta normativa acorde a las demandas del sector turístico, como así también alinear convenientemente a todos los organismos y sectores detrás de un objetivo común, el desarrollo turístico sustentable.

Como antecedente, el 16 de diciembre de 2004, el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 25.977 que declara en su artículo 1° al turismo como actividad socioeconómica estratégica y esencial para el desarrollo del país.

En concordancia con el espíritu de esta Ley Nacional, se elabora el Régimen de Promoción para el Desarrollo Turístico Sustentable, cuyo contenido es el resultado del trabajo consensuado entre el sector público, el privado, instituciones educativas y ONG de la Provincia de Entre Ríos.

En tal sentido se establece este proyecto de ley como marco de actuación de la actividad turística incorporando dos elementos importantes, el Plan Estratégico de Desarrollo Turístico y el Fondo Provincial de Turismo.

Entre los principales puntos se destacan la declaración de interés provincial de la actividad turística, y la declaración de interés provincial a los proyectos integrales de emprendimientos turísticos.

Determina a la Subsecretaría de Turismo de la Provincia, como Autoridad de Aplicación y sus facultades; incorpora el concepto de Municipios Turísticos; crea la Comisión Provincial de Turismo; crea el Comité Interinstitucional de Facilitación Turística (CIFAT); establece los derechos y obligaciones de los prestadores de servicios, de los turistas y usuarios de los servicios turísticos; establece incentivo de fomento turístico; crea el Registro Provincial de Actividades Turísticas y el Régimen Sancionatorio para el caso de incumplimiento de la ley.

Creo que es muy importante para la Provincia de Entre Ríos, porque a partir de ahora van a venir inversiones, se van a hacer promociones y capacitaciones a toda nuestra gente de la Provincia de Entre Ríos.

Por tales motivos solicito la aprobación de mis pares.

Sr. Presidente (Taleb): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar en general. Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los señores

senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como así también los artículos 2° al 42°. El artículo 43° es de forma.

Sr. Presidente (Taleb): Queda aprobado el proyecto de ley, con los Anexos I y II que se encuentran “in fine” del proyecto. Pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

5.8 - Declaración de interés legislativo de la Festival Nacional del Chamamé, en Federal.

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Se encuentra reservado un proyecto autoría del señor Senador Ruiz, por el que se solicita declarar de interés legislativo el 33° Festival Nacional del Chamamé a realizarse en la ciudad de Federal en el Anfiteatro Francisco Ramírez los días 8, 9 y 10 de febrero, expediente 8852.

Tiene la palabra el señor Senador por el Departamento Federal.

Sr. Senador (Ruiz): Solicito el tratamiento sobre tablas y lo hago a consecuencia de que tenemos muy encima la fecha del Festival y consideramos que es importante que este Honorable Cuerpo lo considere de interés legislativo.

Sr. Presidente (Taleb): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Ruiz; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Taleb): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Federal.

Sr. Senador (Ruiz): Señor Presidente: Es importante para nuestra comunidad y nuestra región este tipo de eventos. Debo decir que, no los invitamos a todos porque no disponemos de lugar para albergarlos.

Consideramos que es importante que se siga difundiendo este tipo de eventos y de cultura que nosotros tenemos en nuestra zona.

Sr. Presidente (Taleb): Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también el artículo 2°. El Art. 3° es de forma.

Sr. Presidente (Taleb): Queda aprobado; se harán las comunicaciones pertinentes.

5.9 - Declaración de interés legislativo de la “23ª Expo Fiesta Nacional de la Artesanía”, en Colón.

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Se encuentra reservado en Secretaría un proyecto de resolución del Senador Arlettaz por el que se declara de interés la 23ª Expo-Fiesta Nacional de Artesanía a desarrollarse en el Parque Herminio J.

Quirós de la ciudad de Colón, entre el 1° al 10 de febrero de 2008, expediente 8853.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Colón.

Sr. Senador (Arlettaz): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Taleb): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Arlettaz; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Taleb): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Colón.

Sr. Senador (Arlettaz): Señor Presidente: Creo que no escapa al conocimiento de ninguno de mis pares y de las personas que están aquí presentes, la enorme importancia que tiene para la Provincia de Entre Ríos, en particular para la ciudad de Colón en el ámbito, en el contexto, nacional e internacional, lo que significa la Fiesta Nacional de Artesanías, dado que es una de las tres o cuatro eventos más importantes en su tipo en la República Argentina, por lo tanto solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación del proyecto de resolución.

Sr. Presidente (Taleb): Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los

señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): Queda aprobado; se harán las comunicaciones pertinentes.

5.10 - Declaración de interés legislativo de la participación de la Selección Colonense de Maxibasquet, en el Campeonato Panamericano de Maxibasquet, en Montevideo.

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Se encuentra reservado en Secretaría un proyecto de resolución del Senador Arlettaz por el que se declara de interés legislativo la participación representando a nuestro país de la Selección Colonense de Maxibasquet en el Campeonato Panamericano de Maxibasquet, a realizarse en la ciudad de Montevideo, expediente 8854.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Colón.

Sr. Senador (Arlettaz): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Taleb): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Arlettaz; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Taleb): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Colón.

Sr. Senador (Arlettaz): Señor Presidente: Creo que, a lo mejor me traiciona el corazón colonense, pero pido a mis compañeros, a mis pares del Senado, que acompañen este proyecto, porque para Colón en particular, para la Provincia de Entre Ríos en general es un orgullo y una enorme satisfacción, que la Asociación Argentina de Maxibasquet haya designado al equipo de Colón que ha tenido logros internacionales en diferentes países, a representar a la República Argentina en el Panamericano de Maxibasquet.

Además, esta resolución va a acompañar y va a dar fuerza a la solicitud que vamos a hacer al señor Gobernador de un dinero, un subsidio, para apoyar la gestión y la participación de los amigos de Colón, dado que son gente de trabajo, amateur totalmente, por eso pido a mis pares que acompañen la resolución.

Sr. Presidente (Taleb): Si ningún otro señor senador va a hacer uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): Queda aprobado; se harán las comunicaciones pertinentes.

6

SUSPENSIÓN DE PRÓXIMA SESIÓN

Sr. Presidente (Taleb): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Señor Presidente: En acuerdo de interbloques y

dado de que se han agotado todos los temas, solicito la suspensión de la sesión convocada para el día de mañana jueves.

Sr. Presidente (Taleb): A consideración del Cuerpo la moción formulada por el señor Senador Strassera.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): En consecuencia, queda suspendida la sesión convocada para el día de mañana.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

-Eran las 12 y 10.

MIGUEL EDGARDO ALBARENQUE
Director del Cuerpo de Taquígrafos